

ESTADO Y

DESCRIPCION DE LA

SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE PAMPLONA

de Canonigos Religiosos y Reglares de la Orden de San Agustín. Ponese la Regla del gloriosísimo Sancto y Patron suyo, y las Ceremonias desta Iglesia. Modo de votos, vida, exercicios:

la asistencia, y seruicio del Culto Diuino de Dios, de

su soberana Madre Reyna del Cielo, y Patrona

milagrosa desta su insigne y religiosa

Iglesia.

Año 1626. Junio 18.



Soy de
Apezte.

de los libros
del Cant. Mo-
reno de Pamplona.

Joseph de
Qui, Canonigo y Prior.

EN PAMPLONA:



Por Juan de Oteyza Impressor del Reyno
de Nauarra.



REGLA DE

NUESTRO ESCLA-

RECIDO Y GLORIOSISSIMO PATRON AGUSTINO, que es abreuviada suma, cifra, y claro espejo del estado y obligaciones de nuestra sagrada Religion de Canonigos Reglares del Titulo y Orden de

S. Agustín, en la qual viuimos y professamos. Cuya

frecuente lecion, memoria, y obseruancia

haze verdaderos y perfectos

Religiosos.

*Regula Beatissimi Patris nostri Aurelij Augustini Hippo-
nensis Episcopi, & Ecclesie Doctoris
Eximij.*



INT E omnia, fratres charissimi, diligatur
Deus, deinde proximus: quia ista præcepta
sunt principaliter nobis data. Hæc igitur sunt
quæ vt obseruetis præcipimus, in Monasterio
constituti. Primû, propter quod in vnam estis
congregati, vt vnanimè habitetis in domo, &

sit vobis anima vna, & cor vnum in Deo. Et non dicatis aliquid
propriû, sed sint vobis omnia communia; & distribuatur vnicui
que vestrum à præposito vestro victus & tegumentum, non
æqualiter omnibus, quia non æqualiter valetis omnes, sed po-
tius vnicuique, sicut cuique opus fuerit. Sic enim legitis in Ac-
tibus Apostolorum, quia erant illis omnia communia: & dis-
tribuebatur vnicuique, sicut cuique opus erat. Qui aliquid ha-
bebant in seculo, quando ingressi sunt Monasterium, libenter

*Amor de Dios y
del Proximo.*

*Vna anima y co-
raçan en Dios.*

Felicitad humana su desprecio.

Soberuia aborrecible en la Religion.

Desprecio de la humana felicitad.

Oracion, sus excelencias: y obligacion Religiosa.

Todo se aprende en ella.

Leccion en la mesa su atencion.

velint illud esse commune. Qui autem non habebant, non ea quærant in Monasterio; quæ nec foris habere potuerunt. Sed tamen eorum infirmitati quod opus est, tribuatur: etiam si paupertas eorum quando foris erant, nec ipsa necessaria poterat inuenire: tamen nõ ideo putent se esse felices, quia inuenierunt victum & tegumentum, quale foris inuenire non potuerunt. Nec erigant cervicem, quia sociantur eis, ad quos foris accedere non audebant: sed sursum cor habeant, & terrena vana non quærant: ne incipiant Monasteria diuitibus esse vtilia, non pauperibus, si diuites illic humiliantor, & pauperes illic inflantur. Rursus etiam, illi qui aliquid videbantur esse in seculo, non habeant fastidio fratres suos, qui ad illam sanctam societatem ex paupertate venerunt. Magis autem studeant non de parentum diuitum dignitate, sed de pauperum fratrum societate gloriari. Nec extollantur si communi vitæ aliquid de suis facultatibus contulerint: nec de suis diuitijs magis superbiant quia eas ipsi Monasterio partiantur, quam si eis in seculo fruerentur. Alia quippe quæcunque iniquitas in malis operibus exercetur, vt fiant superbia vero etiam bonis operibus insidiatur, vt pereant. Et quid prodest dispergendo dare pauperibus, & pauperem fieri, cum anima misera superbior efficitur diuitias contemnendo, quam fuerat possidendo? Omnes ergo vnanimiter & concorditer viuite: & honorate in vobis Deum inuicem, cuius templa facti estis.

¶ Orationibus instate, horis & temporibus constitutis. In Oratorio nemo aliquid agat, nisi ad quod factum est, vnde & nomen accepit: vt si forte aliqui, etiam præter horas constitutas (si eis vacat) orare voluerint, non eis sint impedimento qui ibi aliquid agendum putauerint. Psalmis & hymnis cum oratis Deum, hoc versetur in corde, quod profertur in ore. Et nolite cantare, nisi quod legitis esse cantandum. Quod autem non ita scriptum est vt canetur, ^{non canetur.} Carnem vestram domate ieiunijs, & abstinentia escæ & potus, quantum valetudo permittit. Quando autem aliquis non potest ieiunare, non tamen extra horam prandij aliquid alimentorum sumat, nisi cum ægrotat. Cum acceditis ad mensam, donec inde surgatis, quod vobis secundum consuetudinem legitur, sine tumultu & contentioni- bus audite, ne solæ vobis fauces sumant cibum, sed & aures esuriant verbum Dei. Qui infirmi sunt ex pristina consuetudi-
ne

ne, si aliter tractantur in victu, non debet alijs molestum esse, nec iniustum videri eis, quos fecit aliqua consuetudo fortiores. Nec illos feliciores putent, quia sumunt quod non sumunt ipsi, sed sibi potius gratulentur, quia valent quod non valent illi. Et si eis qui venerunt ex moribus delicatioribus ad Monasterium, aliquid alimentorum, vestimentorum, operimentorum ve datur, quod alijs fortioribus, & ideo felicioribus, non datur, cogitare debent quibus non datur, quantum de sua seculari vita illi ad istam descenderint, quamvis vsque ad aliorum, qui sunt corpore firmiores, frugalitatem peruenire non potuerint. Nec debent velle omnes quod paucos vident amplius, non quia honorantur, sed quia tollerantur accipere: ne contingat detestanda peruersitas, vt in Monasterio, vbi quantum possunt fiunt diuites laboriosi, fiant pauperes delicati. Sane, quemadmodum ægrotantes necesse habent minus accipere, ne grauentur: ita & post ægritudinem sic tractandi sunt, vt citius recreentur, etiam si de humillima seculi paupertate venerint, tanquam hoc illis contulerit recentior ægritudo, quod diuitibus anterior consuetudo. Sed cum vires pristinas reparauerint, redeant ad feliciorum consuetudinem suam, quæ famulos Dei tanto amplius decet, quanto minus indigent, ne cibi eos voluptas iam teneat vegetatos, quos necessitas lenarat infirmos. Illos extiment ditiores, qui in sustinenda parcitate fuerint fortiores. Melius est enim minus egere, quam plus habere.

¶ Non sit notabilis habitus vester, nec affectetis vestibus placere, sed moribus. Quando proceditis, simul ambulate. Cum veneritis quo itis, simul stete. In incessu, statu, habitu, & in omnibus motibus vestris, nihil fiat quod cuiusquam offendant aspectum, sed quod vestram deceat sanctitatem. Oculi vestri etsi iaciantur in aliquam foeminarum, in nullam figantur. Neque enim quando proceditis, foeminas videre prohibemini, sed appetere, vel ab ipsis appeti velle, criminofum est. Nec solo tacito affectu, sed affectu, & aspectu quoque appetitur, & appetit concupiscentia foeminarum. Nec dicatis vos habere animos pudicos, si abeatis oculos impudicos, quia impudicus oculus impudici cordis est nuntius. Et cum se iouicem libimet, etiam tacente lingua, conspectu mutuo corda nuntiant impudica, & secundum concupiscentiam carnis alterutro delectantur ardore, etiam in tactis ab immunda violatione corporibus,

Singularidad de vestidos, habito y fausto reprobados

Costumbres y virtudes su excelencia.

Afectos de mugeres se repriman: esta lleno de religion note se el Sancto.

fugit castitas ipsa de moribus. Nec putare debet qui in foemina nam figit oculum, & illius in se ipsum diligit fixum, ab alijs se non videri cum hoc facit, videtur omnino, & à quibus se videri non arbitratur. Sed et si lateat, & à nemine hominum videatur, quid faciet de illo de super inspectore, quem latere nihil potest? An ideo putandus est non videre, quia tanto videt patientius, quanto sapientius? Illi ergo vir sanctus timeat displicere, ne velit foeminae male placere. Illum cogitet omnia videre, ne velit foeminam male videre. Illius namque in hac causa commendatus est timor, vbi scriptum est. Abominatio est domino defigens oculum.

Recato y templança en este asecto en la Iglesia encomendada y repetida de nuestro gran Padre.

Correccion frater na su importancia obligacion y discursu.

¶ Quando ergo simul estis in Ecclesia, vel vbiunque foeminae sunt, inuicem vestram pudicitiam custodite. Deus enim qui habitat in vobis; etiam isto modo custodiet vos ex vobis. Et si hanc, de qua loquor vobis oculi petulantiam, in aliquo vestrum aduerteritis, statim admonete, ne male coepta progrediantur, sed de proximo corrigantur. Si autem & post admonitionem, iterum, vel alio quocunque die ipsum facere eum videritis, iam velut vulneratum sanandum prodat, quicumque hoc potuerit inuenire. Prius tamen est alteri, vel tercio demonstrandum, vt duorum, vel trium possit ore conuinci, & competentis seueritate coerceri. Nec vos iudicetis esse maleuolos, quando hoc indicatis. Magis quippe nocentes estis, si fratres vestros, quos indicando corrigere potestis, tacendo perire permittitis. Si enim frater tuus vulnus habet in corpore, quod velit occultari, dum timet secari: nonne crudeliter à te sileretur, & misericorditer indicaretur? Quanto ergo eum potius debes manifestare, ne deterius putrescat in corde? Sed ante quam alijs demonstraretur, per quos conuincendus est, si negauerit, prius praeposito debet ostendi, si admonitus neglexerit corrigi, ne forte secretius correctus possit non innotescere caeteris. Si autem negauerit, tunc neganti adhibendi sunt alij, etiam coram omnibus, vt possit non ab vno teste argui, sed à duobus, vel tribus conuinci. Conuictus verò secundum praepositi, vel etiam presbyteri, ad cuius dispensationem pertinet arbitrium, debet emendatoriam subire vindictam. Quam si ferre recusauerit, etiam si ipse non abscesserit, de vestra societate proijciatur. Non enim & hoc fit crudeliter, sed misericorditer, ne contagione pestifera plurimos perdat. Et hoc quod dixi de oculo non figendo,

etiam

etiam in cæteris inveniendis prohibendis, indicandis, conuincendis, iudicandisque peccatis, diligenter & fideliter obseruetur, cum dilectione hominum, & odio vitiorum. Quicumque autem in tantum progressus fuerit malum, ut occultè ab aliquo literas, vel quodlibet munus acceperit: si hoc vltiò confiteatur, parcatur illi, & oretur pro eo. Si autem deprehenditur & conuincitur, secundum arbitrium presbyteri, vel præpositi, grauiùs emendetur.

5 ¶ Vestes vestras in vnum habeatis, sub vno custode, vel duobus, vel quot sufficere possint ad eas excutiendas, ne à tineis lædantur. Et sicut pascimini ex vno cellario, sic induamini ex vno vestuario. Si fieri potest, ad vos non pertineat, quod vobis indumentum pro temporum congruentia proferatur, vtrū hoc recipiat vnusquisque quod deposuerat, an aliud quod alter habuerat: dum tamen vnicoique, prout cuique opus est, non negetur. Si autem hic inter vos contenciones, & murmura oriuntur, cum conqueritur aliquis se deterius accepisse, quàm priùs habuerat, & indignum se esse quòd non ita vestiatur, sicut alius frater vestitur: hinc vos probate, quantum vobis deficit in illo interiori sancto habitu cordis, qui pro habitu corporis litigatis. Tamen, si vestra toleratur infirmitas, ut hoc recipiatis quod posueratis, in vno tamen loco sub communibus custodibus habete quod ponitis: ita sanè, ut nullus sibi aliquid operetur, sed omnia opera vestra in vnum fiant, maiori studio & frequentiori alacritate, quàm si vobis singuli propria faceretis. Charitas enim de qua scriptum est, quòd non quærit quæ sua sunt, sic intelligitur: quia communia proprijs, non propria cõmunibus anteponit. Et ideò, quãtò ampliùs rem communem, quàm propriam curaueritis, tantò vos ampliùs proficere noveritis: ut in omnibus quibus vtitur, transitoria necessitas, supereminet, quæ permanet charitas. Consequens ergo est, ut etiam cum quis suis filijs, aut aliqua necessitudine ad se pertinentibus, in Monasterio constitutis, aliquam contulerit vestem, siue quodlibet aliud inter necessaria deputandum, nõ occultè accipiatur, sed sit in potestate præpositi: ut in rem communem redactum, cui necesse fuerit præbeatur. Quòd si aliquis rem sibi collatam celauerit, furti iudicio condemnatur. Indumenta vestra secundum arbitrium præpositi lauentur, siue à vobis, siue à fullonibus: ne interiores animi sordes contra-

Moderacion de Religiosos en el vestido.

Emulaciõ sus males en la Religio.

Charidad, amor, su hidalgua y nobleza.

*Murmuración
abhorrecible en la
Religion.*

Ausencias.

*Pleytos pestilencia
del estado Reli-
gioso.*

*Que se componga
y acaben.*

*Oración su frequē-
cia alabada y pro-
uechoſa.*

*Consejos diuinos
contra la ira y re-
cor y odio.*

hat mundæ vestis nimius appetitus. Lauacrum etiã corporis cum infirmitatis necessitas cogit, minimè denegetur. Fiat tamen sine murmure de consilio Medicinæ, ita vt etiam si nolit, iubente præposito, faciat quod faciendum est pro salute. Si autem velit, & fortè non expedit, suæ cupiditati non obediat. Aliquando enim etiam si noceat, prodesse creditur quod delectat. Denique si latens est dolor in corpore, famulo Dei dicenti quid sibi doleat, sine dubitatione credatur. Sed tamen vtrum sanando illi dolori, quod delectat expediat, si nõ est certum Medicus consulatur. Nec eant ad balnea, sine quocunque ire necesse fuerit, minùs quàm duo, vel tres. Et ille qui habet aliquò eundi necessitatem: cum quibus præpositus iusserit, ire debet. Ægrotantium cura, siue post ægritudinem reficiendorum, siue aliqua imbecillitate, etiam sine febribus laborantiũ, vni alicui debet iniungi: vt ipse de cellario petat quod cuiq; opus esse prospexerit. Siue autem qui cellario, siue qui vestibus, siue qui codicibus præponuntur: sine murmure seruiant fratribus suis. Codices certa hora singulis diebus petantur. Extra horam qui petierit, non accipiat. Vestimenta verò, & calciamenta quando fuerint indigentibus necessaria, dare non differant, sub quorum custodia sunt quæ poscuntur.

¶ Lites, aut nullas habeatis, aut quam celerrimè fioiatis: ne ita crescat in odium, & trabem faciat de festuca, & animam faciat, homicidam. Sic enim legitis. Qui odit fratrem suum homicida est. Quicumque ergo conuitio, vel maledicto, vel etiam criminis obiecto aliquem læserit, meminerit satisfactione quã citius curare quod fecit: & ille qui læsus est sine disceptatione dimittere. Si autem inuicem se læserint, inuicem sibi debita relaxare debebunt: propter orationes vestras, quas vtrique, quanto crebriores habetis, tanto sanctiores habere debetis. Melior est autem qui quamuis ira sæpe tentatur, tamen impetrare festinat, vt sibi dimittat cui se fecisse agnoscit iniuriam, quam qui tardius irascitur, & ad veniam petendam tardius inclinatur. Qui autem nunquam vult petere veniam, aut non ex animo petit sine causa est in Monasterio; etiam si inde non proijciatur. Proinde vobis a verbis durioribus parcite. Quæ si emissa fuerint ex ore vestro, non pigeat ex ipso ore proferre medicamenta, vnde facta sunt vulnera. Quando autè necessitas disciplinæ in moribus coercendis dicere vos dura verba compellit; etiam

etiam si ipsi modum vos excessisse sentitis, non a vobis exigitur ut à vobis subditis veniã postuletis, ne apud eos, quos oportet esse subiectos, dum nimium seruetur humilitas, regendi frangatur auctoritas. Sed tamen petenda est venia ab omniũ domino, qui nouit eos, quos plus in isto forte corripitis, quanta beneuolentia diligatis. Non autem carnalis, sed spiritualis debet esse inter vos dilectio.

Correccion sus remedios.

¶ Præposito tanquam patri obediatur, multo magis præbytero, qui omnium vestrum curam gerit.

Obediencia y respeto a los superiores altissima virtud y perfeccion.

7 ¶ Ut ergo cuncta ista seruentur, & si quid seruatum minus fuerit, non negligenter prætereatur, sed ut emendandum, corrigendumque curetur; ad præpositum præcipue pertinebit, ut ad præbyterum (cuius est apud vos maior auctoritas) referat, quod modum, vel vires eius excedit. Ipse vero qui vobis præest, non se existimet potestate dominante, sed charitate feruiente felicem. Honore coram vobis prælatus sit vobis timore coram Deo substractus sit pedibus vestris. Circa omnes se ipsum bonorum operum præbeat exemplum. Corripiat inquietos. Consoletur pusillanimes, suscipiat infirmos. Patiens sit ad omnes. Disciplinam libens habeat, metuendus imponat. Et quamuis vtrumque sit necessarium; plus tamen à vobis amari petat, quàm timeri, semper cogitans Deo se pro vobis redditurum esse rationem. Vnde vos magis obediendo, non solum vestri, sed etiam ipsius miseremini; qui inter vos quanto in loco superiori, tanto in periculo maiori versatur. Donet Dominus ut obseruetis hæc omnia, tanquam spiritualis pulchritudinis amatores, & bono Christi odore de bona conuersatione fragantes, non sicut serui sub lege, sed sicut liberi sub gratia constituti. Ut autem vos in libello hoc, tanquam in speculo possitis inspicere, ne per obliuionem aliquid negligatur, semel in septimana vobis legatur. Et vbi vos inueneritis ea quæ scripta sunt faciētes, agite gratias Domino bonorum omnium largitori. Vbi autem sibi quicumque vestrũ viderit aliquid deesse, doleat de præterito, caueat de futuro, orans ut sibi debitum dimittatur, & in tentationem non iudicatur.

Cuydado en la enmienda de la vida se aconseja.

Charidad y humildad de los Prelados: se ordena y manda.

Los Prelados en superior lugar y peligro.

Observancia de tã santas leyes y amor de su espiritual hermosura, se encomienda y ha de venir de Dios.

El origen y suprema causa de los bienes del Cielo.

¶ *Explicit Regula Beatissimi Patris nostri Aurelij Augustini, Hipponensis Episcopi & Doctoris Ecclesie & eximij.*



MEMORIAL DEL
ESTADO DE LA SANTA IGLESIA
 Cathedral de Pamplona, presentado, leydo, y decretado
 en las Cortes Generales del Reyno de Nauarra,
 que su Magestad mandò celebrtar en Pam-
 plona, Año 1617.

*Estado de la san-
 ta Iglesia de Pã-
 plona, su descrip-
 cion.*



Illustrissimo Señor. En estas Cortes Ge-
 nerales y grauissima Congregacion se ha
 leydo vn memorial en que se propone la
 pretension antigua de la secularizacion de
 esta santa Iglesia: pero siempre resistida y
 conuencida con graues, doctos, y santos
 fundamentos llenos de Religion y piedad,

*Pretension anti-
 gua de la seculari-
 zacion de la Igle-
 sia.*

*Sus fundamentos
 poco ciertos y de so-
 la apariencia.*

como à V. S. Illustrissima algunos dellos se le yran represen-
 tando.

Los fundamentos que se alegan contra esta santa Iglesia,
 sus conueniencias y vtilidades son la licencia de modo de vida
 en los Canonigos, no teniendo verdadero superior a quien o-
 bedecer, y que las Canongias crecieran en renta, y todas seran
 proueydas en naturales, de donde se siguira publica y general
 vtilidad a todos los Naturales. Estas son las razones que fundá
 esta parte y sus conuinencias, quedando encubiertos los incó-
 uenientes grauissimos, contrarios, y repugnantes a lo que se
 propone como yremos, clara, distincta, y efficacissimamente
 concluyendo.

Certificamos a V. S. Illustrissima, que el que dio el memo-
 rial es vn sugeto en quien concurren acciones de Religion, de
 experiencia, santidad, dignas de grandes y calificados premios
 deuidos a sus señalados merecimientos. Pero son afeetos señor
 Illustrissimo de la condicion humana, que siendo el mismo su-
 geto, y nosotros tambien los mismos, nuestro modo de pro-
 fesion, vida, y medios con que seruimos esta santa Iglesia, y a
 la

*A los fundamen-
 tos contrarios se
 responde.*

*Condicion huma-
 na su variedad.*

*Disfavores.**Reyes de Navarra sus calidades, primeros restauradores de la Christiandad de España.*

la Madre de Dios nuestra Patrona y su imagen, lo que ayer era estimado y alabado de palabra, y por escrito publicamente, y encarecido a su Magestad y ministros: oy se proponga en los ojos y congregacion de este Illustrissimo Reyno, con tan desconocido disfauor acerca de nuestros deudos, amigos, y señores, padeciendo no solos los particulares, que con leyes y ceremonias sanctas de religion vinimos dedicados al seruicio de esta santa Iglesia, pero en grande desconuelo del general estado della, padeciendo en la opinion y credito, que en el discurso de años sin numero de su fundacion tiene grangeado, procurando algun siniestro concepto contra nuestra Religion y modo de vida, auiedo hecho elecció aquellos antiquissimos Christianos, y Serenissimos Reyes de este Reyno, y primeros restauradores de la Christiandad de España. Seruirse en este sumptuoso templo, fundado y enriquecido con su piedad para su entierro de capellanes y ministros religiosos, à aprobado tan Christiana eleccion el discurso de enuejecidos tiempos, haviendo resplandecido en ellos, y en los presentes el seruicio y culto de Dios y su Madre, con admiracion destas Prouincias, y confesion de las vezinas de Francia, juzgando los buenos a esta santa Iglesia por vn firmissimo propugnaculo de la Religion en estas fronteras.

*Proposicion de la verdad.**Descripcion notable de la Iglesia.*

Poniendo señor Illustrissimo la verdad y a Dios por delante, lo que passa es, que la antiguedad de esta santa Iglesia es de mil y ducientos años, en todos ellos ha estado debaxo de la protecció, y immediato gouierno de la sede Apostolica de quié tiene sus ceremonias, costumbres, priuilegios, exempciones, y leyes. Es de Religiosos y Canonigos Reglares su origen y principio, es de los mismos tiempos de los Apostoles, sus Patronos la Madre de Dios, y aquel sol de la Iglesia, y esclarecido Agustin, reformando con sanctissimas ceremonias y leyes esta sagrada Religion de Canonigos Reglares de san Agustin, en la qual ha auido excelentissimos Varones, Doctores, Pontifices, y Sanctos, que tanto han florecido en la Iglesia de Dios, y mas de quarenta mil sanctos en ella, y presidido y gouernado la Iglesia de Dios por espacio de mas de ducientos y cinquenta años, viuo y poderoso argumento de los notablissimos inconuenientes que tendria estinguirse esta Religion.

Seruicio.

Es seruida y gouernada esta santa Iglesia, y ay en ella comun

mente

mente veynte y quatro Canonigos, catorce Dignidades, y entre ellas el Prior propio y verdadero superior con propria y verdadera jurisdiccion para la correccion con dos coniudices elegidos por el capitulo. Quando ay falta considerable de Canonigos el ſeñor Obiſpo, Prior y Cabildo en conformidad de los estatutos de la Igleſia, con graues conferencias y deliberacion hazen eleccion de Canonigos de virtud y letras, nobleza, atendiendo en las elecciones con prudencia y Chriſtidad a la honra, intereſſe, y bien publico de todo el Reyno; presentamos por testimonio de eſte celo à V. S. Illuſtriſſima: los Canonigos elegidos tienen ſu año de nouiciado y aprobacion, paſſado hazen profeſſion en manos del Prior, votando los tres votos eſſenciales de Religion, obediencia, caſtidad, y pobreza, en el grado y latitud que los Breues de la ſede Apoſtolica, la coſtumbre immemorial el luſtre de vna Igleſia Cathedral inſigne, piden viuen en comunidad, ay dos clauiſtros, el interior y exterior, dormiendo y comiendo en la caſa de la miſma Igleſia.

Prelado el ſeñor Prior con verdadera jurisdiccion.

Elecciones ſus exaltidades.

Canonigos Religioſos.

El ſeruicio y aſſiſtencia del choro, orden, y repartimiento, diſpoſicion, puntualidad en las coſas del Culto Diuino es notabilíſſimo. Ocupan de ordinario ocho y diez horas en los exercicios de comunidad y oficios diuinos, aſſiſtiendo a las ſiete horas Canonicas por ſi miſmos de dia y de noche, leuantandose con grande exemplo á Maytines, menospreciando los rigores del calor y frio, hombres nobles de virtud y conocidas letras. Y es tan loable y ſanta eſta frecuencia, tan de imbidiar (ſeñor Illuſtriſſimo,) q̄ algunos Canonigos en veynte y treynta años no han faltado vna ſola noche, dando materia de ſantas alabanças, y que imitar a los mas recoletos Religioſos. Ay eminentes ſujetos en entrambas ciencias de Theologia, y Canones, ocupandose en los pulpitos, conclusiones, exercicios de letras en la reſolucion de dudas de conciencia, dando pareceres con mucha charidad, ſin intereſſes a pobres y aſſigidos litigantes. La hazienda ſe gaſta con grande edificacion, ſuſtentando con ſus limoſnas muchos pobres, fauoreciendo Hoſpitales, y Religiones, ſiendo la Igleſia el comun refugio de las limoſnas forasteras, y neceſſidades de la ciudad; nueſtras caſas eſtan llenas de deudos nobles, y pobres, de criados virtuoſos, eſtudiando y criandose. Deſuerte que consideradas con piedad eſtas circunſtancias, viene a ſer eſta ſanta Igleſia vn ſeminario y eſcuela

Aſſiſtencia, orden y Culto Diuino ſu deſcripcion.

Materia de Santidad, y de alabanças.

Letras, limoſnas.

adonde

Igleſia de Pamplona, Seminario y escuela de piedad y letras.

Sujetos que ſirue a la Igleſia ſus cõſideraciones.

Las mudanças ſin evidente utilidad aborrecibles.

Heregias ſe multiplican.

Seculariçacion reprobada.

*13. Dignidades.
24. Canonigos: ſiruen por 100.*

Sus cauſas.

Edificio Real y ſumptuoſo.

adonde ſe exercitan la religion, letras, piedad, y miſericordia. Los ſujetos que ſiruen a la Igleſia ſon entrefacados de la nobleza de las mayores Vniuerſidades de Eſpaña, y de Italia, Colegios, Cathedras, lugares, y puestos publicos. Eſtas obras, ſeñor Illuſtriſſimo illuſtran y dan tan grande nombre a eſta ſanta Igleſia, que en los ojos de ſu Mageſtad, y ſus mayores ministros tiene vn grande lugar entre las ſeñaladas de Eſpaña, y descubriendole contradicciones con los dos firmiſſimos fundamentos de Religion y letras, ayudada de ſu ſoberana Patrona la Madre de Dios, no ſolo reſiſte a la ſeculariçacion y relaxacion de estatutos y vida, pero ſaca mayor aprobacion y luſtre.

La mudança de las cosas ſin euidente utilidad engendra euidentes daños. Eſta Igleſia de Religioſos virtuoſos y nobles recibidos por eleccion, es vn perfectiſſimo colegio, y eſtos como ſe vee en las mayores Vniuerſidades, ſon el nerbio en la republiça de los bienes que goza: luego vendran a exceder a los Canonigos ſeglares. En las Prouincias ſe multiplican las heregias en la vezina Francia, Inglaterra, Eſcocia, Flandes, Alemania. Los ſumos Pontifices vigilantíſimos tratan de reformar las religiones. Siendo eſto aſi, que conuiniencia puede tener extinguir el eſtado de ſu Religion en vna Igleſia inſigne, y ſola reglar en todas las Cathedrales de Eſpaña, viniendo a ſer ſu conſtancia vna Chriſtiana alabança y blason de eſte Illuſtriſſimo Reyno, en cuya Igleſia eſta criando ſus hijos en religion, y virtud, que ſon el verdadero patrimonio.

Trece Dignidades, veynte y quatro Religioſos Canonigos, ſin Racioneros, Capellanes y ministros ſiruen la Igleſia. Suficiente y baſtante numero, y con las caſas y camas pegadas al choro hazen ſeruicio por ciento. Y ſiendo ſeglares diuididas ſus caſas, y apartadas de la Igleſia, y permitiendole ſe las largas auſencias, bien ſe ve quan defraudado quedaria el Culto Diuino, y en el eſtado preſente, y loable coſtumbre de la Igleſia, ningunas, o pocas auſencias ſe permiten. El ſumptuoſo y Real edificio, haziendole la Igleſia ſecular, ſe arruynaria y caeria por el ſuelo, no habiendolo cõ injuria de aquellos ſantos y piadoſos Reyes que lo edificaron, gaſtando ſus theſoros y rentas con liberalidad; y la grandeza y mageſtad del edificio es tan ſeñalada entre las de Eſpaña, arrimandole ſu antigüedad, que los mayores artifices conſieſſan ſer obra de vn poderoſo Rey ha-

zer tal fabrica, y estando en el ser que oy tiene ilustra la Ciudad y Reyno en la frontera de Francia, parece bien esta Iglesia, cierrase la puerta a la nobleza, letras, y virtud, porque fiendolo no excedera a las otras Iglesias seglares se vienen à atajar y cercenar los premios, porque conocidamente executandose esta mudança en seglar: adelantan los señores Obispos sus derechos y intereses: el blanco y principal de todos assentar la jurisdicció, conocer de los pleytos, acomodar criados en la Iglesia. Que si los Canonigos viuen en relaxaen y anchura, no es bastante prueba vna alegacion general, aviendo en particular republica, leyes y superior tienen para ser corregidos, y en este caso auia se de tratar de reformation, y no de relaxacion y mudança de estado. Y no vemos que en las Iglesias Cathedrales donde los señores Obispos tienen juridiccion mayores reformationen, ni en alguna parte del Clero, porque todo es dificultoso, o imposible de remediar se.

Iglesia de Pamplona frontera à Francia.

Su juridiccion apeteccida de los señores Obispos.

Relaxacion: lo q se dize.

Haziendose la Iglesia seglar, como se prueba que los Canonigos naturales tendran mayores y mas ciertos premios, Inquisiciones, Dignidades, y Iglesias, o en que se fundan, o tienen firmeza estas esperanças, que rentas, que Abadias, y Dignidades se anexan a la Iglesia, solo viene a parar en deshazer Dignidades illustres fundadas como nerbios de las Iglesias insignes, y vn refugio de necesidades y pobres, quitandose estas Dignidades se quitan los mayores premios a los naturales, dexando lo presente y que se goza, por lo incierto y que esta por venir, y que se fundan en cosa tan incierta como el poder humano. Y que razon puede auer para asegurar a los naturales tantos premios, siendo Canonigos seglares, pues siendo Religiosos con virtud, experiencia, y letras, las plaças, Inquisiciones y Iglesias no se alcançan con facilidad, donde clarissimamente queda apurada y penetrada la verdad, las conueniencias, y desconueniencias de la proposicion.

Iglesias seglares. Premios propuestos sin fundamento, y de encubiertos fines.

Haziendose seglar la Iglesia, las Canongias se prouerian por resignaciones y coadiutorias, y haziendolas se llenaria la Iglesia de muchachos de sugetos sin experiencia, letras, ni virtud, y de otro nacimiento del que han tenido conseruado, y tienē los Prebendados de esta santa Iglesia, lo qual es contrario a las leyes y fundaciones de esta Iglesia que pide limpieça de sangre, virtud, nobleza, y letras, haziendose seglar la Iglesia, queda cõ-

Resignaciones, falta de edad, letras, experiēcia, y efectos que se siguen.

Limpieça, nobleza de sangre.

denada

Igleſia privada de ſus privilegios con la ſeculariſacion.

Ingratitud a la Madre de Dios, y a la Sede Apoſtolica, haziendose ſeglar la Igleſia.

Decreto del Rey no favorable.

Decreto del Rey no.

denada a tales deſdichas, y la ſeria incomparable en los ojos del nobiliſſimo Reyno de Navarra. Ultimamente viniendo a ſer ſeglar, es privar eſta ſanta Igleſia de ſus privilegios y fauores de la ſede Apoſtolica, que tanto la autorizan, con cuya mudançã ſeriamos ingratos a la Madre de Dios, y ſu gran ſanctuario, que auiendo elegido para ſu ſervicio, y guſtando la ſiruiſſen Capellanes perſonas Religioſas, y durando firme y perpetuo por el eſpacio de tantos ſiglos el culto y veneracion de perſonas Religioſas en eſta ſanta Igleſia a la Madre de Dios, y a ſu precioſo hijo: no ſe debe intentar ſin deſagrado, deſconſuelo y lagrimas a tan grande Reyna y ſeñora eſta mudançã por vn Reyno Illuſtriſſimo, en piedad, Religion, y Chriſtiandad, &c.

La proteccion y aſſiſtencia de eſta cauſa en publicas Cortes la decreto el Reyno.



TITULO PRIMERO

del Señor Prior.



El señor Prior en todos tiempos, ocasiones, y lugares, se tenga particular respecto, y reuerencia; y la que es deuida por derecho, leyes, y estatutos al proprio legitimo, y verdadero superior, y la que deuen tener los buenos y perfectos Religiosos. Con el qual exemplo, los de afuera, y de adentro, vienen à tener vna publica, y justa estimacion del Prelado, y Superior de tan graue, y calificada Iglesia: y los consejos, exortaciones, y regla de nuestro gloriosissimo Patron lo enseña y persuade. Porque verdaderamente este decoro es vn fundamento substancialissimo del bueno, y acertado gouierno de las comunidades Religiosas.

Respecto, y reuerencia al señor Prior.

Consejos profundos, y santissimos de nuestro gloriosissimo Patron, y Padre Augustino se lean.

Al señor Prior estando en el Coro toca el gouierno, orden, y concierto del dicho Coro, puede hazer señal a los que parlan, y reprender de palabra: exortando y persuadiendo se esté en el Coro con decencia, compostura, atencion, y silencio, y aduertir no esten inclinados la mano sobre la mexilla, ni passen de vna silla a otra, vno, dos, ó mas señores Canonigos a hablar, y así bien, que el salir muchas vezes a las puertecillas, y detenerse en ellas tiempo notable, es cosa prohibida. Principalmente el salir a las naues de la Iglesia, y passarse por ellas quando se cantan los diuinos Officios, a sido siempre notado, y reprehendido. Y es contra ceremonia estar recostados en las sillas, y el hablar dellas con los Capellanes en las baxas; ni en la mitad del Coro quando se cantan los diuinos Officios.

Al señor Prior toca el gouierno del Coro.

Cosas que se ordenan a su buen gouierno.

Passes cantando se los Diuinos Officios reprobados.

Quando algun señor Canonigo entrare en el Coro, si el señor Prior saliere y lo encontrare, y así bien en la Iglesia, claustrero, y otra qualquiera parte, ocasió, y lugar; ha de parar y aguardar a que passe: sin faltar alguno de los señores Prebendados a hazer este deuido reconocimiento y cortesia, proprio de Iglesia tan compuesta y graue, y deuida al proprio Prelado y Superior,

Los señores Canonigos quando debun parar y hazer cortesia al señor Prior.

perior, y se haze con los Prelados de comunidades muy inferiores. Quando el señor Prior entrare, o saliere del coro, los señores Canonigos que estuieren en sus sillars, o haziendo algun officio en el coro baxo; hagan al señor Prior como a superior auentajada cortesia: de aquella que entre si mismos se hazen los señores Canonigos.

II. Titulo del señor Soprior.

Al señor Soprior es debido respeto.

Afsiento, preminencias señor Soprior: quales.

Mesa Prioral.

Gouierno y orden cosas que piden.

EN ausencia del señor Prior preside en el choro y claustro, aunque esté el señor Prior en la ciudad. Va el primero en las processiones de la Preciosa, y de completas. Preside, propone y regula los votos en el Cabildo. Aduerte el hablar por orden, antigüedad, modestia sin voces, estrepito, ni porrias, que se oygan y escuchen entre si, y que hable cada vno de los señores en su lugar, orden, y antigüedad, está assentado en el lugar del señor Prior, solo hasta acabar la Preciosa, come en la mesa Prioral, preside en el calefactorio. Y en todos los actos que conuienen al señor Prior, excepto la silla del coro, y quando el señor Obispo come en el refitorio, se assienta en su lugar de Canonigo, saliendo del coro en la procession de Nona, se aduerte, que el dicho señor Soprior va en ella, en el lugar y antigüedad propria de Canonigo hasta entrar en el refitorio grande, y arrimando las espaldas al cancel cierra la puerta queda el vltimo prosigue la procession hasta la segunda puerta del refitorio grande y cruzado, y descubierta como lo esta el Cabildo, deteniendose todos entra el primero en la segunda puerta del refitorio grande, prosiguiendo hasta el calefactorio, o segundo patio, o huerta, atendiendo a la costumbre y diuersidad de los tiempos, como se ha guardado siempre.

Presidiendo en el coro en ausencia del señor Prior, aunque aya otro señor Canonigo, ò Dignidad mas antiguos, esta escusado de salir a la Ración a reconocer el pan, el vino, y comida de los pobres, y se queda presidiendo y gouernando el coro, al señor Soprior como a persona publica, y que tiene las preminencias aduertidas para el buen gouierno y orden de las cosas, y principalmente las del claustro interior, en todo lugar y tiempo le es debido particular respeto.

III. Titulo del respeto a los señores Canonigos antiguos.

A Los señores Canonigos mas antiguos, ay grande y asse-
ntada obligació, y les es debido particular respeto por los
que fueren menos antiguos, y principalmente por los señores
mas modernos de otra eleccion en todos los actos, y ocasiones
generales, y particulares en el coro y Iglesia, y señaladamente
en los Cabildos, como lo pide el bueno y perfecto orden y cor-
tesia, Religion, y amor en comunidad tan calificada, del qual
concierto y armonia se siguen prudentes, admirables, y santos
efectos. Dandose a los señores antiguos el reconocimiento, y
premio politico que tienen merecido por sus primeros, y an-
tiguos servicios, y se buelue à representar, y ordenar este reco-
nocimiento importantissimo, con cuya obseruancia y concier-
to campear, y resplandecen las mayores comunidades.

*Los señores me-
nos antiguos, el
respeito que debē
a los señores an-
tiguos.*

III. Titulo de la juridicion cri- minal.

E L señor Prior cō dos coniudices diputados y elegidos por
el Cabildo tiene la juridicion criminal, y es de esta suerte
su exercicio, ofreciendose entre alguno, o algunos de los seño-
res Canonigos caso criminal, y que pide correccion y castigo.
Llegado à entenderlo el señor Prior lo propone en el Cabil-
do, y se le nombran dos señores coniudices por el Cabildo, y
vno que haga officio de Secretario, si al presente no lo ay nom-
brado, y constando, y pidiendolo el caso se procede à prision
del delinquente y reo, y a las penas dispuestas por derecho, y
leyes de esta santa Iglesia, es necessario recibir informacion cō
juramento por escrito con secreto y orden de derecho. Pudiē-
dose averiguar el delito con los testigos de casa, no se admiten
testigos seculares. Atendiendose como se ha hecho siempre a
guardar la authoridad, y no enflaquecer la buena opinion de
esta santa Iglesia y de sus Prebēdados, en caso que la averigua-
cion del tal delito lo pida, y sea necessario examinar testigos de
afuera. Con juramento prometen guardar secreto, hecha la in-

*Titulo de la juri-
dicion criminal.*

*Coniudices.
Processo.*

Testigos quales

Defensa.

formacion se pone el cargo y notifica al reo, dandole lugar para su disculpa y defensa. Despues se vee el processo, se sentencia y notifica la sentencia al reo, y se le manda la cumpla a la letra. Si pide traslado de la sentencia, ò quiere apelar, no se le da ni se le otorga apelacion. Y si el delito fuere tan leue que no pide informacion, ò sea tan manifesto se castiga sin hazerse informacion ni processo.

*contra todo derecho, hasta
humana: no puede tener
condam. ni aver privilegio
anillo: ni vale el nombre,
de ser vicio*

*Titulo y orden de
los Cabildos.*

V. Titulo y orden de tener los Cabildos, y las cosas que en ellos se tratan.

*Sus dias.**Materias espirituales
quando se tratan, y quales.**Horas, y Officio
Diuino, se canten
con deuotion, y silen-
cio.**Salidas del coro
si son muchas re-
probadas, y el de
tenerse en ellas, y
el andar apriessa**Passeos quando se
celebran los Offi-
cios diuinos, repre-
hendidas.**Silencio, y el no
passarse a hablar
a otras sillas.**Religiõ y pruden-
cia de la Iglesia.*

LOS dias de Viernes en el discurso del año se tienen los Cabildos, en sola la Quaresma los Lunes, y los Jueues estan diputados para Cabildos, en el vno dellos se confieren, y tratan religiosamente materias espirituales de la conseruacion y aumento del Culto Diuino, costumbres, ceremonias, leyes, y de los santos exercicios, y gouierno de esta sagrada Religion, reformation y perfeccion, frequentacion, silencio, quietud, atención, compostura en los asientos, y que las horas se canten con atención, sosiego, meditacion, no atropelladas, considerando la calidad, variedad, grados, y clases de las festiuidades, y dias feriados, y que se téga grande cuydado en moderar las muchas frequentes salidas del coro, y la detención prohibida dellas, por q̄ estas deben ser pocas, breues, y inescusables, y es acto notablemente reprobado y notado el passar con las personas que negocian en la Iglesia en el mismo tiempo que se estan celebrando los Diuinos Officios, esta prohibido el yr de las puerrecillas a sus casas, y el hablar con detencion los señores Canonicos con los Capellanes de las sillas altas a las baxas, assi bien se prohibe a los señores Canonigos el dexar sus sillas, y juntarse dos, tres, o mas a hablar. Todas las quales cosas advertidas son contrarias, y reprobadas por las ceremonias, y leyes de esta santa Iglesia, y su religioso gouierno, y assi el remedio dellas, y de las parecidas a estas esta lleno de piedad y de religion, y prudente y santamente la Iglesia y su antiguedad diputo y señalo en el tiempo mas deuoto de la Quaresma particular Cabildo en cada semana della para hablar y conferir las cosas representadas,

tadas, y que caminã, y aspiran à mayor perfeccion. Admirables, y proprias de buenos y verdaderos Religiosos, cuya santa obseruancia haze cumplidos, y perfetos varones.

El segundo Cabildo està dedicado para tratar en el de los negocios ordinarios temporales del gouierno politico, como son de la hazienda, cobranças, cuentas, administraciones, y otra variedad de materias, y cosas sin numero que siempre se ofrecen, y descubren en comunidades tan grandes, cuya direccion se encamina, y dispone en estos Cabildos temporales.

Cabildos de cosas temporales, y las que en ellos se tratan.

El recoger, y cobrar la hazienda, y quanto toca a su gouierno, asientos, libros, cobranças, administraciones, alcances, penas, contra los señores que no pagan, y todo quanto depende desto esta dispuesto, y proueydo con singular prudencia, y advertido todo en el fundamental, y importantissimo decreto, y escriptura del Cabildo apretadissimo, de cuya obseruancia à cada vno por lo que le toca depende la quietud, abundancia, y desempeño de la Iglesia, cuya execucion sin excepcion de personas tiene los buenos efectos advertidos, este decreto los señores Canonigos lo han de saber, tener, leerse en los Cabildos por su prouecho y importancia, el qual està escrito fol. 15. del libro de los asientos, su data à 28. de Março del año de 1624. Bueluse à dezir, que en materia de hazienda, su obseruancia y su execucion es el primero, mayor, y mejor gouierno.

Hazienda su gouierno y cobranças

Decreto importantissimo de las cobranças su rigor necessario, fol. 50.

No ay Cabildo del Sabado de Ramos, hasta despues de la Dominica in Albis, solos los ay en casos precisos, y inescusables, la hora de celebrar los Cabildos es acabada Prima, ò Tercia, ò Sexta, como se acostumbra. Tañese la campana Inglesa, y el tañerse a esta hora, es señal y citacion para el Cabildo, y q acudan todos sin pretender escusa ni queixa, del coro a la Preciosa se va en procesion ordenada y gual con silencio, encomendado por las leyes, sientanse por la orden que van en la procesion, hasta que se lee la Preciosa, la qual acabada cada vno se asienta en su choro y lugar, no hallandose en este acto el señor Prior, y hallandose presente el señor Suprior se passa a su proprio lugar, particular asiento y choro.

Cabildos tiempos quando no los ay.

Preciosa silencio de sus processiones

El señor Prior propone los negocios y materias. Dize cada vno lo que siente con modestia, respecto, y compostura, escuchando voces y reprobadas porfias en todas las comunidades bien ordenadas y graues, corre mayor obligacion en la de esta

El señor Prior propone los negocios en los Cabildos.

Respecto, cortesia, voces y porfias en los Cabildos reprobadas. Santa Iglesia y comunidad Religiosa, compuesta de varones de virtud y prudencia, y que hazen estimacion de la obseruancia, subordinacion, y respecto a los señores mas antiguos. Y verdaderamente las voces, las porfias, el tener propria voluntad, co-

Respecto a los señores antiguos. sas llenas de passion, que embaraçan, y turban las buenas resoluciones, y nacen confusion y contradicciones, y grauissimos inconuenientes.

Conformidad de pareceres, escusa el votarse. Quando ay conformidad de pareceres, no se llega a votar. Quando son diferentes y diuersos los pareceres, el señor Prior haze que se vote, y es en esta forma, vota el primero el señor Prebendado, que està assentado en el choro del señor Obispo, que cae en la Preciosa á la mano hizquierda del señor Prior.

Modo de votar por choros. Votan todos por sus antigüedades, como estan assentados hasta acabar de votar todos los del choro del señor Obispo, votã por el mismo orden todos, despues los del choro del señor Prior, el qual vota el vltimo, y regula los votos, y la mayor parte haze el Cabildo, y aquello se determina, como si todos en conformidad huvieran votado, y esto se entiende en todas las resoluciones, negocios, y prouisiones del Cabildo juntado legitimamente.

La menor parte de votos no impide la execucion. Aduertese, que los que contradizen y votan contra la resolution de la mayor parte, de ninguna suerte impiden su execucion. Si bien la contradiccion, protestos, y nombres de los que contradizen, pidiendolo se ponen en la escritura, y decreto de la mayor parte, quedandoles derecho para hazer de parte, y de por si sus contradicciones, y protestos para sus derechos y resguardos.

Resoluciones las assienta el Secretario, y su utilidad. Las determinaciones el Secretario las assienta en el libro particular, para que se guarden y executen aya noticia dellas, y se escusen encuentros en las determinaciones, y dudas que nacieren en adelante, y se declarã por ellas, en caso de ygualdad de votos se remite a otro Cabildo el tal negocio, para mejor conferir, y deliberar, las peticiones que los ministros meten estando ya en Cabildo se dan al señor Prior, quien las entrega a quien su merced parece para que se vean.

Sindico sus obligaciones, y ocupaciones. Todos los Cabildos ha de acudir el Sindico, à cuyo cargo estan la sollicitud de los pleytos, y tener su rolde, y memorial del numero de los negocios, y dar cuenta de su calidad, y el estado que tienen, haziendo relacion particular con distincion y claridad

claridad en los Cabildos, y dar cuenta en el ultimo de lo que esta hecho, y advertir de todo, procediendo con mucha vigilancia y cuidado, y como materia tan importante y propia, se le encarga la conciencia, porque faltando nacen conocidos y irremediabiles daños, teniendo hablados y promptos, y conseruados en buena correspondencia, letrados, procuradores, y solicitadores, no dexando passar las ocasiones de hablar a los señores Iuezes quando lo pidieren los negocios, porque haziendo lo contrario se estancan y detienen, se multiplican y no tienen fin los negocios, con grande cargo de conciencia y daños irreparables de la comunidad.

Vigilancia del Sindico.

Iuezes, letrados, Procuradores, y ministros su correspondencia.

Asi bien tenga el Sindico su cajon, y en buena orden los papeles y legajos del Sindicato, y los que parece que en el corriente de las ocasiones no son necessarios meterlos con cuidado y orden en el archivo, con que quedan dichas las obligaciones del señor Sindico.

Sindicato ordẽ de sus papeles.

El Secretario, Dormitalero, y Portero, hã de estar a la puerta verde los dias de Cabildo, para quando sean llamados esten promptos, y de todo lo que vieren, y oyeren han de guardar secreto con juramento, el Secretario mandandose lo se cubre, y assienta en el Cabildo algo despues, y poco apartado del señor Canonigo menos antiguo, ha de jurar la entereça, verdad, y secreto de su officio.

Secretario y familiares esten en la puerta verde lo q duran los Cabildos.

Quando alguna persona con licencia entra en el Cabildo a tratar algun negocio, el Cabildo atiende las calidades y diferencias, precediendo conferencia lo salen a recibir, y señalan asiento, gouernandose con las leyes politicas de prudencia, porque esta materia no tiene cosa fixa.

Assientos en los Cabildos a los forasteros, confidense sus calidades.

V. I. Titulo de la eleccion de los señores Canonigos.

Titulo de la eleccion de los señores Canonigos.

EN esta santa Iglesia gouernada por sus estatutos y leyes, no ay numero determinado de Canonigos. De su principio antiquissimo inuiolablemente obserua este modo de eleccion, quando a los señores Prior y Cabildo les pareciere que el Culto Diuino padece, y esta diminuydo su seruicio. Iuran Cabildo, consultan y confieren en el si sera bien hazer eleccion. Para

No ay determinado numero de Canonigos en esta Iglesia.

Consideraciones para hazer las elecciones.

El señor Prior propone la eleccion.

Tratados de la eleccion, los esenciales son solos tres.

Conferencias libres y voluntarias sin efecto necesario.

Calidades de los pretendientes.

No ay dias fixos por costumbre, ni horas para celebrar los tratados ni elecciones.

Su suma libertad.

Exemplos.

Elecciones el mayor numero de votos las haze.

El señor Obispo se cita, y todos los señores del Cabildo.

tratar della llaman para vn dia de Cabildo al señor Obispo, y venido para el dia señalado. El señor Prior propone la necesidad y conueniencia de la eleccion, y en este Cabildo se resuelve y vota que aya eleccion, viniendo la mayor parte, o de conformidad. Y el Secretario del Cabildo lo asienta regulando primero los votos, haziendo como esta dicho la mayor parte el Cabildo, y en este Cabildo queda determinado que se haga eleccion, y se señala dia en que se ha de tratar del numero de los que han de ser elegidos, y llegado el dia señalado se confiere, trata y delibera en el Cabildo el dia y hora en que se ha de hazer la eleccion, y quedando acordado por todos, o por la mayor parte, y se haze auto y asiéto por el Secretario, y deste dia hasta el dia de la eleccion se hazen libres y voluntarias conferencias, y en ellas mas apretadamente se informa de las personas en que concurren virtud, naturaleza, letras, y otras diuersas calidades conuenientes y necesarias para el buen acertamiento, de suerte que estos dias y horas no son fixos ni yguales los intervalos y tiempos, porque pueden se hazer los tres tratados por la tarde, o por la mañana, y sus intervalos de pocos, o de muchos dias, de pocas, o de muchas horas, con tal que sean tres actos distintos, y se advierte que en todos ay suma libertad, y pende de la prudencia, circunstancias y resolution de la mayor parte, finalmente todo se haze con suma libertad, como todo consta por su orden, claridad, y distincion de los papeles y procesos, y contradicciones hechas en diferentes tribunales Eclesiasticos y seglares, y mas particularmente en la relacion de la eleccion que hizieron a su Magestad año de 1626. los señores Prior, y mayor parte del Cabildo, en la qual se ve cumplidamente todo el progreso, circunstancias y calidades de las elecciones de esta santa Iglesia hechas conforme à derecho, leyes, y estatutos, obseruancia y antiquissima costumbre desta tancta Iglesia, en cuya conformidad, y sin contradiccion se hizieron y executaron las dos vltimas elecciones de 24. y 25. de Março el año de 1626. como de las mismas elecciones consta.

El dia y hora determinados para hazer la eleccion, citado primero el señor Obispo, y los ausentes, porque los presentes ya quedan citados del vltimo y segundo tratado en el mismo Cabildo, llegado el dia y la hora, y congregados los señores q se quisieren hallar presentes en la dicha eleccion, y los ausentes

no auiendo venido y sido citados se haze nōbramiento y eleccion, la qual ha de ser siempre de numero ygual, guardando inuiolablemente la costumbre, han de ser yguales en el numero de los elegidos las dos opiniones de Agramonte, y Veamonte, llegando à votar en presencia del señor Obispo el primero que vota es el señor Prior, diziendo por vn memorial en el qual van asentados y escritos sus votos con ygualdad de sujetos de entrambas opiniones de Veamonte, y Agramonte, y este memorial lo entrega al Secretario del Cabildo publicamente para q̄ lo asiente por auto, en ausencia del señor Obispo el señor Prior vota el postrero, y despues que en presencia del señor Obispo aya votado el primero. Votan luego despues del dicho señor Prior por su orden todo el choro del señor Obispo que esta a la mano hizquierda del Presidente por sus antigüedades, y acabado de votar los de este choro votan los del choro del señor Prior con el mismo orden y antigüedades aduertidas, y despues de auer acabado todos los señores Canonigos de votar. El señor Obispo vota por el mismo orden el vltimo, todos los cuales votos son publicos por costumbre. Luego el Secretario regula los votos, y en alta voz lee y publica en el mismo Cabildo los votos que cada vno tiene en la dicha eleccion, y los que se hallaren tener mayor numero de votos quedan nombrados por Canonigos, y tomandose todo por auto y fee del Secretario, y con esto queda hecha la eleccion.

Hecha la eleccion luego, o quando al Cabildo pareciere se señala el dia en que los señores Canonigos elegidos han de venir a tomar el abito, y se les escriue adonde residen, auisandolos como han sido nombrados y elegidos, y el dia y hora que han de venir à tomar el abito, y no viniendo para el dia y hora señalados queda à voluntad del Cabildo escluyrlos libremente. Como la causa porque dexo de venir no sea inescusable. Vltimamente se trata de los lugares y antigüedades de los elegidos (en caso que no lo quierã luego determinar quando los eligen) y puede el Cabildo pareciendole reservar esto para despues à tomar resolucion.

Los quatro menos antiguos han de seruir de Diaconos y Subdiaconos hasta la primera eleccion en esta forma, que los dos vltimos de las dos opiniones de Agramonte y Veamonte

Ygual numero de Canonigos de las dos opiniones de Agramontey Veamonte se eligen.

Eleccion y circunstancias de sus votos.

Como votan los Coros su orden.

El señor Obispo vota el vltimo.

Conclusion de la eleccion.

Señalase dia y hora para tomar el abito los el. Etos, y se les escriue.

Lugares y antigüedades de los elegidos se señalã en la eleccion, en caso que el Cabildo no lo quierã reservar para despues.

Los señores quatro menos antiguos Diaconos y

Subdiaconos alternatiuamente. Presbyteros.

sean Subdiaconos, y los dos penultimos nombrados sean Diaconos, y los demas todos hazen officio de Presbyteros por su orden y turno.

El Subdiacono ha de ser la semana de donde fuere el choro, y el Diacono ha de ser del otro choro.

Lugar, tiempo, y Ceremonias de recibir el abito.

Capilla de Christo.

Quando llega la hora de recibir el habito, el Cabildo despues de Prima va a Preciosa, y en este tiempo han de estar todos los Canonigos electos en la capilla de Christo, y el señor Prior ordena a dos, o quatro Canonigos de los antiguos que estan en la Preciosa, baxen a la capilla de Christo, y llegados alli se quitan los mâteos los electos, y tomã sobre el braço izquierdo sus sobrepellices y mucetas de la manera q̄ las de los antiguos, y los componen, y hecho esto los mas nuevos delante guiandolos el portero, y por su orden van a la Preciosa, y llegados en ella descubiertos y en pie estan hasta q̄ el señor Prior los va llamãdo por su orden, y llega el primero en antigüedad, hincase de rodillas, toma el sobrepelliz y se lo pone el señor Prior, y dize quando lo va poniendo (*Induete habitu sancti Augustini, in nomine Patris, Filij, & Spiritus sancti*) leuantado despues y puestos el sobrepelliz y muceta abraça al señor Prior; y le da oscuculo pacis, y despues va por los choros haziendo lo mismo con los señores antiguos por su orden; y despues lo manda el señor Prior assentar en su antigüedad, y no se ha de cubrir la cabeça en todo el dia, ansi en la procession, como en todos los officios de aquel dia, si no se dispensa con ellos: y de ordinario dispensa el señor Prior llegados al choro, y los manda cubrir en la Missa, y la dispensa se entiende para todo el dia.

Palabras y ceremonias con que el señor Prior da el habito a los señores nonicios.

Procession a Preciosa.

El mismo orden se ha de guardar con el primero hasta el ultimo en tomar el habito. Acabado este acto se va en procession de la Preciosa al choro, como se haze los Domingos cantando, (*Te Deum laudamus*) y llegados en el choro se continuan los officios, y de luego corre la obligacion al Diacono y Subdiacono de hazer sus ministerios, saluo si no estan bien instruydos, en este caso se aguarda algunos dias hasta estar platicos.

Mâteos su restitucion.

Los manteos de los señores Canonigos nuevos, quando los dexan en la capilla de Christo tomalos el Dormitalero y portero, los quales los dichos ministros bueluen y restituyen, dandoles por cada manteo cada quarenta reales. El dia que recibẽ el abito los señores mas antiguos, exceptandose el señor Prior

por su orden y antigüedad padrinean a los señores nuevos, y les dan de comer este día a su costa, y en su mesa en el refitorio. *Padrinos su orde y comida a los señores nuevos.*

El año del noviciado hasta que hagan la procesion tacita llevan capas negras de choro todo el tiempo que se acostumbra sin grises, y en todo este tiempo no se pueden poner roquetes, ni camisas Romanas, han de llevar las capas sobre los sobrepellices, ni pueden el año de noviciado llevar en las mucetas votones, ni guarnicion de raso, ni tafetan, ni seda, solo las llevan con corchetes.

Abito del año de noviciado.

El año del noviciado no pueden salir del claustro sin licencia del señor Prior: y en caso de urgente y apretada necesidad de salir de la ciudad ha de ser con licencia del Cabildo, la qual no se da sin grandes consideraciones y causas.

Clausura el año de noviciado, y aprobacion, la mitad de la racion tienen.

En el año de noviciado tienen la mitad de las raciones que los señores antiguos, y todas enteramente las distribuciones diurnas y nocturnas como los señores professos. Este primer año no ganan vestuario.

Las distribuciones por entero, no tienen vestuario el año primero.

Cumplido el año de noviciado, el día primero que se siguen piden los señores Canonigos nuevos al Cabildo, y dicen que han cumplido el año de noviciado, y dessean hazer profesion, y suplican al Cabildo se la admita, dicho esto salen los señores nuevos fuera del Cabildo, y quedando en el el señor Prior, y los que se hallan presentes; propone el señor Prior la petición de los señores Canonigos nuevos, y así que el Cabildo haga su deliberacion de los dichos novicios acerca de su aprovación, y el hazer la profesion que desseá y piden, y que si alguno pareciere incapaz, y menos conveniente para la dicha comunidad lo reprueven. Haze el Cabildo su conferencia, y hallando los que tiene conuiniencia su aprobacion; votan todos los señores antiguos por su orden aprobando los dichos novicios, y lo assienta por auto el Secretario; y si a caso huviere alguno que no conuiene, esta puesto, y depende de la libre voluntad del Cabildo excluyrlo, y quitarle el abito, como tiene el novicio entera libertad de dexar el abito antes de la profesió, y esto sin q̄ al dicho Cabildo se le pida razón ni causa, por la qual le excluye y quita el abito como cosa q̄ depende de su libre voluntad; porque no se puede creer, ni persuadir, que comunidad tan religiosa y graue, escluya y echa della alguno sin tener causas y

Profesion sus circunstancias, ceremonias. Naturaleza, y calidades.

Proposicion del señor Prior.

Profesion con su ma libertad del Cabildo y del Religioso, y señor Canonigo antes de professar.

motiuos.

motiuos bastantes, y este orden se obseruã en todas las religio- nes.

Aprobados por el Cabildo el señor Prior los llama en el , y les haze vna graue y Christiana platica, representandoles el estado de Religion que han professado, y las abligaciones, exēplo de costumbres, y vida, orden, amor, humildad, obediencia a sus superiores, respecto a los señores antiguos, afabilidad de condiciones, sustentando la opinion y nombre de verdaderos y perfectos religiosos, imitando, y siguiendo las huellas y pisadas de los buenos, calificados y santos religiosos, presentes, y passados, y de las costumbres que pide esta insigne y santa Iglesia, sola entre las Cathedrales de España de Religiosos, y que ha sido siempre la luz el lustre y Cathedra de todas las demas Iglesias deste antiquissimo y Christiano Reyno y Republica. Procurando con asistencia del fauor diuino, vaya en aumento con tan dichosa eleccion.

Profesion en las manos del señor Prior, sus ceremonias y juramēto.

Despues hazen por sus antiguedades la profesion que se llama tacita en las manos del señor Prior en esta forma, poniendose de rodillas delante del señor Prior, el qual les haze poner las manos sobre vn Missal, y dize, *Iuras seruare statuta, & consuetudines huius Ecclesie, tenere secretum Capituli, utilia, procurare, & damna euitare,* responda el que haze la profesion, *Iuro.* Y despues tomandole las dos manos juntas entre las suyas dize el señor Prior. *Promittis mihi, & Prioribus Canonice intransibus dictam Ecclesiam, obedientiam manuaalem, & verbalem,* y responde, *Promitto,* deste punto queda en estado de verdadero, y perfecto Religioso.

Profesion cõ queles palabras.

Hecha la profesion toman el abito de los antiguos.

Hecha la profesion si fuere tiempo de capas, han de yr de la manera que van los señores antiguos con aforros de Grises, y no pueden entrar en el choro sin ellos, han de llevar camisas Romanas y roquetes, que es el habito de los professos, y de este dia y hora tienen voto en el Cabildo como los demas tienen la racion de pan, vino, y carne, y vestuario enteramente.

Pã, vino, vestuario, por entero del dia de la profesiõ se da y corre.

Si bien desde este dia tienen voto en Cabildo, han de proceder con el respecto devido a los señores antiguos, aprendiendo con humildad y modestia escuchandolos, y informandose hasta alcanzar conocimiento y experiēcia de las cosas para despues proceder y hablar acertadamente.

Hecha en la forma aduertida esta profesion les queda la obligacion.

obligacion de hazer profession expressa en manos del señor Obispo, la qual se haze en esta forma.

*Ego. P. Canonicus Pompelonensis offerens: traddo me ipsum praefac- Profession que se
tae Ecclesiae ordinis Sancti Augustini, & promitto tibi admodum reueren- haze al señor Obis-
do Domino. N. per Dei gratiam Episcopo praedictae Ecclesiae Pampilonen- po, sus palabras.
sis; ac omnibus Episcopis dictae Ecclesiae Canonice intrantibus obedien-
tiam, & reuerentiam debitas, & aeternus in dicta Ecclesia obseruatas,
seu obseruari consuetas, secundum regulam Canonicorum Ordinis S. A-
gustini. Promitto etiam dictae Ecclesiae, & eius capitulo praesenti, &
futuro; me perpetuo seruaturum continentiam: quantum humana fra-
gilitas permiserit atque stabilitatem in loco, & morum emendatio-
nem, & renuntio proprijs. Y toma por testimonio esto el Secre-
tario, y dize (Hae acta fuerunt ante altare maius supradictae Eccle-
siae, &c.*

Que siempre que el Canonigo quebrantare algun voto de estos que votó y juró, ha de ser castigado conforme los estatutos. Y se adierte como cosa muy graue, que a quien se le auerignare auer reuelado el secreto del Cabildo tiene priuacion de abito.

*Votos quebranta-
dos su castigo.*

*Tiene priuacion de
abito a resperjuro
quien reuela el se-
creto del Cabildo.*

VII. Titulo de la residencia, y ausencias.

*Titulo de la resi-
dencia.*

LA residencia apretada antiquissima de exemplo y alabança, para mayor aumento del Culto diuino, permite y da licencia en cada vn año sesenta dias de ausencia a los señores Canonigos, continuos, o interpolados: Con justa y razonable causa á acostumbrado el Cabildo prorogar, o permitir mayor ausencia. Para ausentarse del Reyno diziendo el lugar adóde van pide licencia a todo el Cabildo. Y si es la ausencia dentro del Reyno, el que se ha de ausentar la pide por si mismo al señor Prior, y en su ausencia al señor Soprior, y en su ausencia al señor mas antiguo.

*Residencia sen sen-
ta dias en el año.*

*Dispensaciones, y
sus causas.*

*Licencia por si mis-
mos se piden al se-
ñor Prior.*

Los ocupados en negocios de la comunidad, y con su orden ganã las distribuciones del tiempo q̄ dura su ocupacion. Así biẽ el señor Syndico es presente en las distribuciones diurnas, y en las horas q̄ ha acostúbrado acudir al choro todos los dias feriados y de audiencias del año: los dias que no los ay, vacaciones, y fiestas, no es presente sino sigue el choro. Los señores jubila-

*Ocupaciones.
Sindico presente
en solas las diur-
nas y sus limita-
ciones.*

lados

*Jubilados su es-
sempcion.* lados son presentes y ganã las distribuciones de las horas Diur-
nas, a las quales acostumbraron acudir primero de su jubila-
cion, estando en la ciudad, o fuera della.

*Titulo de la pobre-
za.* **VIII.** Titulo de la pobreza de los se-
ñores Canonigos desta santa Iglesia, su
estado y naturaleza.

Obediencia. **D**E la obediencia a los superiores, y del respeto, y estima-
cion a los mayores y mas antiguos, y de la juridicion ne-
cessaria para la conseruacion, y gouierno de esta comunidad,
Iglesia, y Republica dizen los titulos y definiciones de arriba:
*Pobreza, su natu-
raleza y grados.* digamos del voto de pobreza, de su substancia, naturaleza y
propiedades, diferencia de grados y latitud que tiene. Dos ge-
neros de bienes temporales tiene esta santa Iglesia, los vnos co-
*Bienes tēporales
dos generos.* munes, cuyo dominio, propiedad, disposicion y gouierno, to-
ca à toda la comunidad para su gouierno y gastos comunes ne-
cessarios; y assi bien para la conseruacion, y defensa de sus pri-
*Gastos comunes
quales.* uilegios, y de la misma hazienda comun, y del estado y fabrica
y Culto diuino, y de otros diuerfos generos concernientes al
bien comun y publico desta santa Iglesia.
*Hazienda parti-
cular.* Los otros bienes y hazienda temporal, gozan los señores
Prior, Dignidades, y Canonigos de sus particulares Dignida-
des y Canoogias, que si bien son regulares y perfectos Religio-
sos obligados cõ el voto de pobreza los gozan, y poseen miē-
*Priuilegios desta
santa Iglesia* tras viuen, antes de recibir el Viatico, y hazer desapropria-
cion de bienes en conformidad de su antiquissima costumbre,
fauores, gracias, breues, priuilegios, y dispensaciones dela Sede
*Superiores cõsde-
raciones, con que
se conceden nues-
tros priuilegios.* Apostolica, concedidos con atencion, prouidencia, y superio-
res consideraciones, atendiendo; que siendo los señores Prior,
Dignidades y Canonigos verdaderos Religiosos obligados cõ
los tres essenciales votos de obediēcia, pobreza, y castidad à su
*Nuestra verda-
dera Religion, y
substancial pobre-
za, su conuenien-
cia se declara y
prueba.* verdadero Prelado en Religion aprobada de Canonigos re-
glares de la Orden de S. Agustin. Los considera la Sede Aposto-
lica, ministros, Dignidades, y Canonigos de vna Iglesia Ca-
thedral, insigne de esplendor y authoridad, para cuya conserua-
cion y obligaciones de su estado, en lo qual es rã seruido Dios,

a juzgado por conveniente y santo la Sede Apostolica, para no decaer de su lustre y estado, aflojandose, y disminuyendose el Culto divino, que tanto respládece y se adelanta en esta santa Iglesia Cathedral, y en el servicio de Dios, y edificacion espiritual de la Republica, y con sus santas ceremonias y leyes, han criado, y crian las Iglesias Cathedrales de Europa y España sujetos eminentes en virtud, piedad, letras, santidad y religion, y esta latitud en el voto de pobreza, para la conseruacion y aumento del Culto divino, y de la grandeza y magestad, y su representacion de que tanto es seruido Dios viuamente, está representado en las Iglesias Cathedrales, donde verdaderamente es seruido como Rey, y la armonia y concierto superior de las Iglesias Cathedrales, es vn grande y singular medio, de que la Religion Christiana ha usado con el concierto admirable de sus ceremonias, pureza de celebrar los diuinos Oficios, la armonia de varios instrumentos, voces, y hymnos, tan superior, y religioso concierto, parece bien en los ojos de Dios; y ha sido fauorecido, y aprobado de los Pontifices, Reyes, y Emperadores; y es cierto, que este estado de tanta magestad con que Dios es seruido, y adorado en las Iglesias Cathedrales de Religiosos. Van errados los que dicen y afirman, que dize repugnancia y contradiccion con la pobreza esencial, porque en esta Iglesia no se vota, y professa la que es ygual a la del Capuchino, y Descalço; ni consideran, ni discurren la variedad de medios, y de religiones, con las quales es seruido y reuerenciado Dios, y todas aprobadas por la sede Apostolica con obediencia y pobreza, mitigadas y gouernadas con varias, diuersas, y tantas leyes: sin apartarse, ni desuiarse de lo esencial, substancial, y fundamental con que se compone la verdadera y esencial religion, aunque vestida con accidentes de mayor latitud y ensanche, y como esta dicho de todas se sirve religiosamente nuestro gran Dios, en cuya variacion y diuersidad cõsiste vna principal parte de la hermosura, y orden del admirable exercito de la Iglesia.

Descendiendo a lo particular los exemplos de innumerables Prelados, Religiosos, Cardenales, Obispos, Abades, Dignidades sin dexar de ser Religiosos, ni desamparar el estado de Religion les es dispensado para la conseruacion, esplendor, y auctoridad de sus Dignidades y personas, posscer, y gozar las ren-

*Iglesia Cathedral
Regular, por lustre
autoridad y Reli-
gion insigne.*

*Su conseruacion
pide necessariamente
te hacienda, su
discurso.*

*Culto diuino, su
plendor y aumento
en las Cathedra-
les.*

*En ellas es seruido
Dios como Rey.*

*Ceremonias su ad-
mirable concierto
y armonia religio-
sa en esta santa
Iglesia.*

*Iglesia Cathedral
regular su diferencia
en el grado de sub-
stancial pobreza.*

*Su diferencia cõ-
parada a otras
diuersas religio-
nes, y ella entre si.*

*Pobreza mitiga-
da, y religiosa la
de esta Iglesia.*

*Diuersidad de re-
ligiones en sus
grados cada vna
son medios con
que es seruido
Dios.*

*Cardenales, Obis-
pos, Prelados, or-
denes militares
su religion y ven-
tas, sin contradic-
cion con el estado
religioso.*

Rentas particulares de religiosos, su fundamento.

Gouerno admirable de la Iglesia de Dios.

Rentas particulares desta santa Iglesia possydas cõ buena conciencia, y se prueban sus honestos gastos.

Familias particulares de religiosos como, y de donde con segura conciencia se sustentan.

Empleos piadosos dela hazienda quales.

Los dias y las noches.

Criados, vestido, comodida, deudas y enfermedades, gastos particulares.

Hazienda comũ, no sirue a los particulares en esta Iglesia.

De la hazienda comun se sustentan los particulares religiosos casi todos causa d' ser me nos necessarias.

tas particulares de sus Dignidades y Prebendas, sin la estrechura de pobreza, y austeridad del mendicante, y delcalço. Y el fundamento solido es el advertido, que las Religiones aprobadas diuersas y varias en la Iglesia de Dios para su mayor pureza, santidad, perfeccion y grandeza de la misma Iglesia: siguẽ diuersos modos de gouerno, y grados de vida, sin perder de vista los votos essenciales de Religion, ni el de la pobreza. Con estos solidos y firmes fundamentos con buena conciencia, sin escrúpulos, ni calumnias de menos entendidos, ò poco affectos: los señores Dignidades, y Canonigos Religiosos de esta santa Iglesia Cathedral gozan particulares rentas regulares y aprouechamientos necessarios dispensados y aprobados por la sede Apostolica para la decencia, authoridad exterior, y sustento de sus familias, y casas honestas llenas de deudos, y criados pobres enseñados en virtud, recogimiento, piedad, y edificacion: añadiendose, que esta Religiosa y santa Comunidad, y en ella sus verdaderos Religiosos y hijos, comen, duermen, y viuen en comunidad en el claustro interior, tienen sus lecturas, exercicios espirituales, asistencia de horas, y choro notable, ocupado las noches con los dias, dando materia de alabanças a los mas recoletos Religiosos.

El gasto de la comida, vestidos, criados, huéspedes, familia, alajes, enfermedades, deudas, y las cosas necessarias a la vrbanidad y vida politica, todo sale de las rentas particulares de las Canongias, y Dignidades reglares, de suerte que la hazienda de la Comunidad ni sus rentas, no concurren cõ vn marauedi à estos gastos: es de advertir, que en los Religiosos que profesan pobreza mas estrecha por privilegios, tienen algunas particulares pensiones, y rentas fundadas las concesiones dellas, en que sus comunidades no les proueen de algunas cosas que juzgan necessarias, aunque ninguna comunidad ay tan pobre, que no prouea a sus Religiosos, para comida, vestido, y enfermedades: todos los quales gastos salen en esta santa Iglesia no de las rentas de la Comunidad, sino de las rentas, y aprouechamientos particulares: cõ que se cierra la puerta a la mayor subtileza y oposicion contraria a nuestro santo instituto y pobreza professada con los grados, orden y necesidad euidente que acabamos de declarar, a la qual nos obligamos y votamos en la profesion y no a otra mayor.

Declara

Declara el estado de pobreza, y con grande pureza se descubre en el acto del desapropriamiento, y memorial que antes del Viatico como verdaderos Religiosos hazen los señores Canonicos de esta santa Iglesia, dexando todo quanto tienen en la libre disposicion, como en proprio y verdadero dueño al Cabildo: añadese, que los particulares no pueden tener bienes rayzes, beneficios, pensiones, ni rentas seculares mientras viven sin dispensacion de su Santidad. Actos y exemplos suficientes que declarará bastantemente el modo de pobreza à que se obligan, y professan: con la qual queda salva, y entera la esencial pobreza de esta sagrada religion: Cuya descripcion la virtud, vida de sus religiosos, se escribe en el celebre memorial que el año de 1617. dio esta santa Iglesia a las Cortes generales, y tres Estados del Reyno de Navarra congregados en Pamplona, cuya copia va asentada folio.

Estan obligados à distribuir su hacienda, y todo lo que sobra della despues del sustento de sus honestas, y decentes familias en usos, pios, honestos y de virtud, concurriendo mas apretada necesidad que en los seculares.

Lleuando, y proponiendo con firmeza vivir con atencion à su estado religioso, que professan para vivir con seguridad de conciencias, cercenado superfluydad de gastos en sus familias; comida, vestidos, ostentaciones, demasias, antojos, fausto, indigno de la pobreza religiosa, y contraria a su estado, a los sagrados Canones, Concilios, y a los particulares estatutos, y leyes de la Iglesia que sirven, y así queda entendida y apurada, y defendida por todas leyes, reglas, y seguridad de conciencia, el modo y grado de pobreza que los religiosos, y señores Canonicos reglares de esta santa Iglesia de antiquissimos tiempos hasta los presentes han observado, votado, y professado, a la qual sola, y no a otra, se obligaron.

IX. Titulo de los enfermos.

Quando algun señor Canonigo enfermarse se recoge en su casa, embia à auisar al apuntador y pitancero que esta enfermo, y que le cuenten las veynte y quatro horas, porque de la hora q̄ auisa hasta passar las veynte y quatro horas es ausente, y passadas es presente en todas las horas diurnas: porq̄ en la

La particular hacienda en otras religiones.

Conuenidas con transiciones, y efectos contra esta religion.

Desapropriamiento, acto notable de perfecta y religiosa pobreza en esta santa Iglesia.

Bienes, rayzes, ni beneficios seculares, no los puede auer en los particulares religiosos en esta Iglesia sin dispensacion.

Pobreza religiosa, en qual grado se vota.

Descripcion de los santos exercicios desta Illustrre Iglesia, la declaracion el celebre memorial dado al Rey no lease.

Hazienda, obligacion, de distribuirse en usos pios.

Superfluydad de familia, vestidos, de comida, casa, ostentacion reprobada en nuestros religiosos, y contra conciencia.

*Religiosa pobreça
professada, y vo-
tada en esta Igle-
sia, y su seguridad
de conciencia.*

*Titulo de los en-
fermos.*

*Enfermo auisa
quando se recoge
no gana en 24.
horas, ni las no-
turnas.*

*Primera salida
del enfermo a la
Iglesia.*

*Licencias de las
convalecencias de
los enfermos, co-
mo se piden y con-
ceden.*

*Enfermedad peli-
groza.*

*Para hazer me-
morial se pide li-
cencia al Cabildo
su modo.*

*Administrado-
res.*

*Desapropiamien-
to del enfermo, en
trega de llaves, y
hazienda al Ca-
bildo.*

*Orden destas co-
sas notable y reli-
giosas.*

*Platica al enfer-
mo lo que contie-
ne.*

cena; dormitorio, y maytines, que son Nocturnas no es presen-
te, porque las distribuciones nocturnas, en ningun caso se dan
a los ausentes, ni las del monumento, ni las de las procesiones
de la Ciudad, aunque el Cabildo buelua à dezir la Missa a la
Iglesia.

Ha de salir el enfermo su primera salida a la Iglesia y choro,
y no lo haziendo pierde todas las distribuciones ganadas en la
enfermedad, y el apuntador executa con rigor esta pena à cuya
conciencia toca: aunque la primera salida sea de solos los vm-
brales de su casa: quando el enfermo no se halla con disposició
de servir la Iglesia y choro, pide licencia al Cabildo, dasele pa-
ra ocho dias para solo el ambito de la Iglesia, y al campo; va re-
pitiendo y pidiendo estas licencias, si la convalecencia fuere
larga, han se de pedir con justificacion en que se encarga la con-
ciencia: en vna enfermedad conocidamente larga, se da su limi-
tacion licencia hasta poder servir el choro.

En caso de enfermedad peligrosa, luego que el Cabildo tie-
ne noticia, está obligado el enfermo a pedir licencia para ha-
zer su memorial de los bienes muebles que tiene, y para nom-
brar administradores, y el Cabildo se la da y aprueba, los admi-
nistradores libremente, y si tuviere inconueniente con la mis-
ma libertad los reprueba; dada esta licencia asientrase en el
memorial las obligaciones, deudas, y cargos del enfermo, y lue-
go los recibos que tuviere.

Hecho esto el enfermo llamados del Cabildo a su eleccion,
en cuya presencia va poniendo las cosas que dessea y suplica, y
pone en la voluntad del Cabildo a quien suplica con humil-
dad religiosa, le haga gracia y fauor de aprobar, y aceptar las
cosas que el enfermo pone y suplica al Cabildo: Que todas ellas
han de ser en obras pias, y en primero lugar en beneficio de su
alma, acabado y firmado este memorial se confiesa, y quan-
do quiere recibir el Santissimo Sacramento, se auisan, y juntan
todos los señores Canonigos en la capilla de san Juan. El Vica-
rio Canonigo entra en la sacristia, toma sobre el sobrepelliz
y muceta, la estola, y sale al altar de aquella capilla, y acompa-
ñado de los señores Canonigos que lleuan el palio, y achas en-
cendidas, diciendo el Miserere, van a casa del enfermo a quien
le haze vna platica Christiana y devota antes de recibir al Se-
ñor, y le aduertte primero tiene hecho voto de pobreça, y re-
nunciados

nunciados los bienes temporales y propria voluntad , en cuya señal y obseruancia , haze renunciacion, y desapropriamieto de todo quanto tiene en manos del Cabildo, guardando la antiquissima, religiosa, y inuiolable costumbre de esta santa Iglesia, y que entregue al señor Prior, ò al que preside en su ausencia las llaves, y el enfermo confiesa ser ello así , y entrega las llaves al señor Prior, ó Presidente. Hecho este acto antes de recibir el Sacramento, pide humilde, general, y particular perdón, y dize lo que le parece en tal ocasion al enfermo. Recibe despues el Sacramento, y bueltos a la Iglesia los administradores que el enfermo nombrò traen el memorial al choro , en el se juntan los señores Canonigos, lee se el dicho memorial: y el Cabildo libremente lo aprueba, o reprueba en todo, o en parte, quita, ò añade, y quedan los bienes del dicho Canonigo a la libre disposicion del Cabildo, porque el memorial no tiene fuerza ni efecto, solo el que le da la libre aprobacion, y disposicion del Cabildo.

Desapropriamieto antiquissimo en esta santa Iglesia.

Humilde y Cristiano acto del enfermo antes de recibir el Santissimo Sacramento.

Toman luego los administradores por inuentario los bienes, cuentan el dinero si lo ay, y lo ponen a recado, lo mismo hazen de las cosas de mayor precio, procurando se haga sin ruydo, ni dar pena al enfermo, gouernandose con toda prudencia, y se lleuan las llaves al señor Prior, el qual da a los dichos administradores las de la bodega y granero, y ordena a los administradores provean de todo lo necessario al enfermo y criados, a los quales encarga tengan todo cuydado de las cosas y alaga encargandose lo con palabras confiadas.

Inuentario debien.

Llaves.

Recebido el Sacrameto los señores Canonigos como buenos religiosos y hermano lo asisten y visitan de ordinario, quando vnos, quando otros, alentandolo, y consolandolo con todos los actos de exēplo y charidad sin cessar hasta su muerte, ò verse sin peligro, si el tal enfermo por misericordia de Dios se libra todas las cosas se le bueluen, y entregan de la manera que se tomaron, descontando el dinero que los administradores huieren gastado en su enfermedad.

Asistencia y visitar el enfermo.

Si el dicho enfermo muriere , se auisa al campanero: tañese la campana Inglessa, tañendo siempre por sus toques muy cerca vnos de otros, hasta que lo entierren , y tañera tambien las demas campanas por la forma asentada en el capitulo que de esto se habla. Vienen luego los Racioneros a casa del difunto,

Cosas que se hazen, si muere el enfermo.

Ceremonias.

lo visten, y ponen sobrepelliz, muceta, bonete, y guantes, y los administradores dan orden de disponer las cosas necesarias para el entierro.

Quatro menos antiguos lleuã el cuerpo.

Quatro Canonigos los mas nuevos quitadas las capas con sus camissas Romanas toman el cuerpo sobre sus ombros ayudados de los Clerigos lleuanlo a la Iglesia, y en ella dicho el placebo o responso, de la misma manera lo lleuan a la sepultura. Y sacado el cuerpo del feretro por los Clerigos, toman los quatro Canonigos el paño que va sobre el feretro, tienenlo tendido el tiempo que lo entierran, toman despues sus capas, y van los demas en procesion en el folio 15. del libro de los asientos, y acuerdos del Cabildo se pone con mucho acuerdo, el orden, concierto, Missas, sufragios, lutos, gastos, y las consideraciones, y fines que mouieron a los señores Prior, y Cabildo, a hazer vn estatuto perpetuo, el qual copiado a la letra dize de esta suerte.

Estatuto perpetuo de los gastos, luto, cera, sufragios de los señores Canonigos difuntos fol. 15.

Libro de los asientos es notable fol. 52.

Titulo de la administracion de la hazienda de los difuntos.

X. Titulo de la administracion de la hazienda de los difuntos.

Tassacion moderada como se haze la almoneda entre los señores presentes.

LOS administradores hazen limpiar la ropa, la tassan, y ponen en orden en presencia del señor Prior, y administradores: la tassacion sea moderada, a cada cosa se le pone el rotulo y precio cosido en el. El noueno dia se haze la almoneda, auisado primero los administradores: la ropa se pone en el refitorio alto de la Iglesia: el maderamé, y otras cosas en la casa del difunto: hazese la almoneda entre solos los presentes, desta suerte, encargase por el señor Prior en cociencia, no se tomen las cosas de la almoneda para ausentes, toma el señor Prior el primero, en su ausencia el señor Superior, despues todos por sus antiguedades cada vno vna pieça, no pueden tomar dos, salvo quando muchas cosas hazé vn legajo, y parece impropriedad diuidillas. Acabado el primero turno, cõ el mismo cocierto y orden se procede al segúdo, y a los demas hasta acabarse la almoneda; y en vn quaderno assientan los administradores los precios, y cosas q cada vno lleua: los señores Canonigos novicios no tiené parte en las almonedas, pero las cosas que sobran, y no quieren los señores antiguos, por su orden, y precio, las pueden tomar los señores

Almoneda.

Canon-

Canonigos nuevos, si algun señor Canonigo renuncia el escoger en su lugar, no puede tomar cosa hasta que se acaba aquel turno, podralo hazer en su lugar el que se sigue: las cosas que sobraren, y no las quieren antiguos ni nuevos; las pueden tomar los Clerigos a los precios tassados; al Dormitalero, Portero, y Cocinero, se les den algunas cosillas de poco precio; los vidrios, barro, gallinas, vino, leña, tocino, si es poca cantidad, el señor Prior y administradores lo reparten entre si.

Las almonedas han de ser pagadas en tiempo de treynta dias vease el rigor, penas y decreto en el folio 15. del libro de los acuerdos del Cabildo que lo dispone, y preuiene todo como materia tan importante.

Almonedas se pagan en 30. dias.

Que la cuenta de los bienes del difunto por su cargo y descargo, recibo y obligaciones, cobranças y deudas la lleuen los administradores tanteando con buena aduertencia la hazienda del difunto con sus deudas y obligaciones.

Administradores lleuen con orden, cargo y descargo, recibos, y obligaciones.

Hecho este tanteo, lo primero se paguen las deudas. Segundo, las partidas del memorial admitidas por el Cabildo. Tercero, lo que sobra no lo distribuyan, ni gasten sin expressa licencia por escrito, y que coste del Cabildo, y excediendo este orden lo paguen los administradores de su hazienda. Quarto, cumplido el año, y passados despues dos meses den los administradores cuenta, en pena de incurrir en las penas del decreto fol. 15. del libro de los acuerdos del Cabildo. Quinto, el año despues de la muerte tiene el difunto enteramente el ordinario de pan, vino, y carne, de belo el Arcedianato de la Tabla. Sexto, succediendo la muerte Sabado, o vispera de fiesta de guardar, por la tarde, o en dia de fiesta no se dize la Missa del entierro, sola vna Missa rezada con su responso en la sepultura, el dia siguiete se dize la Missa del entierro cantada, con sermón. Cõ otras tres Missas, no se dexa la Missa mayor del tiempo, dizele anticipada la hora ordinaria de los Aniuersarios, y la postrera es la de las horas, Missas cantadas del difunto no se dizen en dia de fiesta, han se de dezir en los feriados.

Racion de pan, vino, carne lleua el difunto el año primero de su muerte.

Esta su valor con signado sin exceder para sus suffragios y entierro fol. 15. libro de los asientos fol. 52.

Missas al difunto

XI. Titulo de los claueros de tres llaves.

Titulo de los claueros.

Nombranse dos claueros del arca de las tres llaves el primero

Claueros señores, Dignidad y Canonigo, asistente el señor Prior su orden.

Las tres llaves, las tienen los señores Prior, y dos Claueros.

Administrador cobra las rentas, y da cuenta.

Dinero se mete en el arca de tres llaves.

Distribuciones, dias, y orden de su pagamento.

mero dia del año, los quales son Dignidad y Canonigo, y el señor Prior es clauero perpetuo, y tiene vna de las tres llaves siempre, y los señores dos claueros cada vno la suya, comienza el orden y turno de los dos señores claueros anuales, de los quales ha de ser el vno Dignidad, el otro Canonigo su principio el ordē y turno entre las Dignidades del señor Enfermero, por que los señores Prior, Arcedianos de la Tabla, y de la Camara son exemptos de las clauerias, y de qualquiera cargo, y oficio de la casa y comunidad; y aduertese, que el señor Prior solo tiene vna llave del arca de las tres llaves, y asiste con los dos claueros a la entrada y salida, y asientos en vn libro del dinero, que entra y sale de la dicha arca, porque la ocupacion, libranças, cuentas, pagamentos, y tener el cuydado de los papeles de la cuenta y hazienda, y el darla, tocar, y es obligacion solamente de los dos señores claueros: el mismo orden y turno, tiene principio del Canonigo mas antiguo, hasta el vltimo.

Aduertese, que antiguamente cobrauan los dos claueros las rentas, y hazienda de la Iglesia. Descubriendose embarços, y inconuenientes, y creciendo la hazienda, y las dificultades de recogerla, y de sus cobranças para su administracion ha hecho nombramiento y eleccion el Cabildo de vn administrador secular, quien administra, cobra, y da cuentas de todas las rentas y hazienda de la Iglesia por sus libros y asientos, dando seguridad y fianças por escritura publica, y las cuentas al señor Prior y Claueros, el dinero que se recoge y trae el administrador, que pertenece, y es de las rentas de la Iglesia, se mete en el arca de tres llaves, y se escribe en el libro de los asientos, el dia mes, y año, en presencia de los señores Prior y Claueros anuales; y acabado su año, dan por los mismos asientos del dicho libro la cuenta del recibo y del gasto, y del dinero que sobra a los claueros que le siguen.

Las distribuciones ganadas las paga el administrador el primero dia de cada vn mes, y entrega su montamiento a los señores apuntadores, à cuyo cargo esta la cuenta, y repartimiento de las distribuciones, diurnas y nocturnas, las quales pagan los apuntadores en el refitorio baxo, todos los dias primeros de cada mes, y se aduerte, que estas distribuciones son las que se han ganado el mes vltimo y inmediato.

Las cobranças de todas las rentas de la Iglesia como está dicho

cho de arrendaciones, juros, pechas, censos de trigo, y de cebada, y todo lo que toca a la hazienda sus cobranças corriẽ por el administrador en conformidad de la escriptura, y asientos, que tiene hechos con el Cabildo, ha de dar cuenta con pago el dicho administrador en cada vn año los dias, y tiempos que señala la escriptura al señor Prior y Claueros tienen treynta reales de salario cada vn año, el señor Prior por la asistencia, y los Claueros, por el trabajo, papel y plumas.

Cobranças del Cabildo, fol. lib. de asientos.

En el folio 14. del libro de los decretos del Cabildo està acordado con distincion claridad, puestos los medios, penas, y aduertencias de recoger, y cobrar la hazienda, deudas, alcances de todo genero, y calidad de rentas de la Iglesia. Decreto que ha parecido importantissimo, y su execucion y penas necessarias para el buen gouierno, concierto de la administracion y cobranças de la hazienda, que es la materia de mayor substancia, y que mas ha embaraçado y trabajado la Iglesia, su quietud, el ser bien seruida, y pagados a sus tiempos sus ministros, la escriptura con el administrador, y el citado decreto, su copia se pone fol: 15. para que este prompta la lean y repitan, y sepan, y la hagan executar inuiolablemente sin excepcion, porque sin esta execucion general y ygual todo es confusion, quejas, embaraços, ocupaciones, pesadumbres, y los grauissimos daños experimentados.

Decreto de importantissima, y ygual execucion, y pronta, fol. 50.

XII. Titulo de los Claueros de tres meses.

Titulo Claueros de tres meses.

EL primero dia del año empieçan los Claueros de tres meses, las Dignidades estan excluydas de estas clauerias, dura cada claueria tres meses. La primera los de Enero, Febrero, y Março. La segunda, Abril, Mayo, y Junio. La tercera, Julio, Agosto, y Setiembre. La quarta, Octubre, Nouiembre, y Diciembre. Tomase la possession de estas clauerias, saliendo a la racion el señor Canonigo a quien toca el ser clauero el dia primero de sus tres meses, va a la puerta de la bodega, reconoce el pã, su bõdad, calidad y peso, que à esta hora todos los dias trae el hornero, tiene facultad para aduertir, reprehender, y multar al hornero, partiendo algunos panes a los pobres, y hazelo pe-

Tiẽpos que duran estas clauerias, y su orden.

Pan se reconoce, y pesa.

Vino, y bodega, y comida de pobres, reconoce el clauero.

far, y donde se reparte ha de estar siempre el peso. Hecho esto entra en la cocina, reconoce la olla de los pobres que esté con fidelidad, limpieça, y bien guisada, y esté el cocinero presente al tiempo que se come en la comunidad, para acudir a lo que los señores Canonigos le mandaren, despues visita el clauero la bodega, reconoce el cubeto si esta limpio, y sin vino del dia de antes, y haze del la medida justa y sin queexas, todas estas cosas tocan a su cuydado, obligacion, y conciencia, hecho esto el clauero vaya al refitorio grande quando se viene en procesiõ de la Missa mayor, y entrados los señores Canonigos ha de yr descubierto, y tañer la campanilla, y viene adonde para el Cabildo, y haze su venia y cortesia: las comidas y cenas los claueros tañen la campanilla, y dizen el Benedicite, comienza la bẽdicion de la mesa, despues van al medio y hazen su humiliaciõ, y hecha van a su mesa y lugar, llevan los dos claueros las escudillas de los pobres en el refitorio los dias de Quaresma, los Viernes, los Sabados, Vigilias, y Aduiento en esta forma, quando el clauero comienza la bendicion de la mesa, el otro clauero haze, que el cocinero y criados siruã las escudillas, o las den alli, y despues los dos claueros se quitan las mucetas y bonetes y siruen las escudillas, dando al señor Prior, o al que preside, dos, a los claueros cada dos, a los otros a sendas, y en caso que coman pocos, à cada dos.

Campanilla la tañe el clauero.

Escudillas.

Año de los claueros en Preciosa de Religion, y humildad.

El vltimo dia de su claueria van a Preciosa, lleva el dormitallero vna alhombra, y tiendela en frente del señor Prior los dos claueros se han de quitar las mucetas, bonetes, o las capas. Parando vn poquito se arrodillan, haze cada vno su cruz en la alhombra, y la adora, leuantanse luego en pie, dize el mas antiguo acusandose de las faltas que han tenido en los tres meses passados de su claueria, y reconocidos, y proponiendo la enmienda piden vn modesto perdon; responde el señor Prior cõ urbanidad y demonstracion de vn templado rigor, auer sido las faltas muchas, notables y dignas de correcciõ y penas. Pero usando de venignidad el Cabildo los perdona; solo los condena en la pena ordinaria de diez y seys tarjas por mitad, y assi el salario de cada clauero queda, y se baxa á veynte y tres reales.

Prosechos de los claueros.

Y todos los dias de estos tres meses, se da a cada vno de los dos claueros a dos libras de pan, y dos pintas y media de vino de

de la racion, y los dias que se pagan los Ordinarios se les dan a diez y seys tarjas, y los veynte y tres reales que los paga el administrador.

Estas clauerias no las ganan ausentes, ni enfermos, porque son officios de presencia, y indispensables, no tomando por si mismos, el dia primero que entran a servir estas clauerias la possession dellas, la qual es en esta forma. Sale el dia primero de esta claueria el vn clauero a la racion, tañe la campanilla del refitorio, quando se viene del choro en procession, el otro clauero, tañe a la hora de comer, hallandose actualmente presentes, porque no lo estando este primero dia, pierden sin escusa la claueria, y entran los que le suceden en la antiguedad hallandose presentes aquel dia, acudiendo a los aētos advertidos, y si faltare vno, dos, o mas, va caminando la claueria a los que se siguen por sus antiguedades: no pierden las clauerias el Diacono y Subdiacono hallándose ocupados en el altar este primero dia y hora. Y sola esta dispensacion se admite con obligacion de estar los dos claueros a la hora de comer en refitorio al tiempo que se ha de tañer la campanilla, ninguno por amistad, o otro respecto taña la campanilla, ni lleue las escudillas, porque son aētos de los claueros, y si faltan a esto tienen pena, y el que preside señala los que han de dar las escudillas, que si el señor Superior fuere clauero, y en ausencia del señor Prior presidiere en el choro, en este caso no sale a la racion, sale otro en su lugar. Desuerte que en ningun caso el que preside sale, porque no es bien falte del choro el presidente, obligacion es de los claueros auisar los dias de corriedos, y de pitanças, y que en los mismos dias se repartan las libras de pan en el refitorio grande, dando a cada vno lo que le toca por derecho, y costumbre, el pan que sobrare de los corriedos se reparten los claueros por mitad, el que sobrare de las pitanças se lleva todo el pitancero en los corriedos de la obra, las sobras las llena el obrero mayor, el numero de los corriedos, y de las pitanças su valor, y los dias que se dan, y los señores que los pagan consta de los asientos del libro de los corriedos.

Clauerias no las ganan los ausentes.

A los Claueros toca tañer la campanilla sin sustitucion.

Corriedos y pitanças se auisan sus dias.

Los panes y choznes se reparten en los corriedos en esta forma. Al señor Prior estando presente quatro libras. Al señor Arcediano de la Tabla presente y ausente quatro libras. Al señor Superior en ausencia del señor Prior quatro libras. Al señor En-

Repartimiento de los panecillos en los corriedos.

fermero quatro libras, dos por Canonigo, y dos por la barberia, a todos los señores Canonigos presentes a dos libras, a el Subvicario de san Iuan, a los Racioneros, Sacristanes, Dormitalero, Macero, Cocinero, Medicos, Barberos, a cada vno dos libras de pan.

Todas las obligaciones que antiguamente tenia el señor Canonigo llamado el bolsero, han pasado en los nuevos asientos al administrador de la hazienda, y rentas de la Iglesia.

Titulo de los Maytines.

XIII. Titulo de los Maytines.

Como se ganã sus distribuciones.

LOS señores Canonigos despues de auer tañido media hora entera à Maytines, y requegado no entrando en el choro al Gloria Patri del tercero Psalmo, pierden las distribuciones de Maytines, y saliendo con causa, y no bolviendo antes de acabar, y se hallaren al Psalmo De profundis, y oracion sobre el sepulchro de los Reyes, pierden los Maytines, exceptase la necesidad natural: los exempros, jubilados, enfermos, y ocupados en negocios, no hallandose presentes pierden Maytines.

Titulo de Prima.

XIII. Titulo de Prima.

LOS señores Canonigos que no han estado en Maytines pierden la distribucion de Prima no hallandose en el choro al Gloria Patri del primer Psalmo, y los que se han hallado en Maytines la pierden, no hallandose al Gloria Patri del tercer Psalmo, y si salen antes de acabarse Prima, pierde la distribucion; si salieren despues de asentados en sus sillas à confesarse, o a dezir Missa, Euangelio, o Epistola, o à necesidad corporal, a la barberia, o negocios del Cabildo, que les han sido encomendados, no pierden esta distribucion: quando se dize Missa de Requien, el Presbytero, el Diacono, y Subdiacono han de hallarse para ganar la distribucion de Prima en la Sacristia.

Titulo de Preciosa.

XV. Titulo de Preciosa.

No yendo a Preciosa en la procesion, se pierde Prima.

LOS señores Canonigos no yendo despues de Prima en procesion a la Preciosa, pierden la distribucion de Prima, y si se va a la Preciosa despues de Missa de Requien, sacanse y

son exceptados los tres casos puestos en prima; estan escusados de yr a Preciosa los señores que estan diziendo Missa particular, ò se estan disponiendo para dezirla en el tiempo de las horas no pierden, los dias que se dize Tercia, ó Sexta antes de yr a la Preciosa, no yendo en su procesion, solo pierden las distribuciones dela hora inmediata, que se dize antes de yr a la Preciosa, estan asì bien escusados asì de yr a Preciosa los que en el mismo tiempo dixeran Missa de Requien, ò otra en el altar mayor, no pierden las distribuciones de Prima el semanero, ni ministros del altar: los dias de Viernes y otros, quando se tañe, y tiene Cabildo, tienen obligacion todos sacado los enfermos, oyendo la campana yr luego al Cabildo, y hallarse en el sin salir hasta levantarse el Cabildo, y si saliere, ha de pedir licencia al señor Prior y Cabildo, y no haziendolo asì, pierde todas las distribuciones de las horas que aquel dia se dicen antes de comer, si se halla en el choro algun señor Canonigo flaco, cojo, ò impedido para poder yr en procesion a la Preciosa, ò a otras: quedando en el choro, y pedida allí licencia son presentes: y tienen obligacion de hallarse en los Cabildos en las procesiones que se hizieren fuera de la Iglesia no son presentes, porque tienen la naturaleza de horas nocturnas,

Quales escusados y no pierden.

Oyendo la campana acudan todos al punto a Cabildo.

Licencia se pide para salir de Cabildo.

Impedidos.

XVI. Titulo de la Missa de Requien.

Titulo de Missa de Requien.

NO entrando los señores Canonigos al vltimo Kyrie en el choro a la Missa de Requien la pierden, y asì bien saliendo del choro antes del ofertorio, despues del qual si salieren han de boluer al fin de la Missa para ganar sus distribuciones, y los que no se hallaren en la procesion en el claustro, o fuera del claustro, o en el choro en el responso que en el se dize, pierden las distribuciones señaladas al responso, son exceptados los casos advertidos en prima.

No entrando a los Kyries se pierden.

XVII. Titulo de Tercia.

Titulo de Tercia.

LOS señores Canonigos pierden la distribucion de esta hora no entrando al Gloria Patri del primer Psalmo, y estar en el hasta acabarse la hora, si se canta esta hora antes de quedar la ganã todos los que estan en la Iglesia sacircuito, y en el claustro

Lleguẽ al primer Gloria Patri del Psalmo 1. para no perder, y en quales otras faltas.

clauſtro: el ſemanero quando ha de dezir la Miſſa , deſpues de Tercia no entrando en el choro ; y lo miſmo ſe dize del Diacono y Subdiacono no ganan tertia: quando ſalieren del choro pierden ſino van a la ſacriſtia , aunque ſe anteponga la hora, ſi ſe dize inmediatamente la Miſſa los que ſe hallaren en Precioſa, y ſe començare la hora deſpues que han requegado ſe hã de hallar en el choro al fin del Gloria Patri del primer Pſalmo, pero diziendole inmediatamente, ſin interualo han de entrar en el choro al fin del Gloria Patri de Sexta, y no lo haziendo pierden ſu diſtribucion: el que dixere Miſſa de Requien, ò la del dia antes de Tercia , eſta obligado a entrar en el choro antes que ſe acabe , y yr en la proceſſion ſi va en eſta ocaſion, ſon exceptados en los caſos pueſtos en el titulo de Prima, y las limitaciones aduertidas en el titulo de Precioſa.

Titulo de Miſſa mayor.

XVIII. Titulo de la Miſſa mayor.

Faltas con que ſe pierde ſu diſtribucion.

LOS ſeñores Canonigos no entrado en el choro al fin del Gloria Patri, y aſiſten en el haſta acabado el ofertorio : y ſi deſpues del ofertorio ſalieren , y no boluieren antes de acabar la Miſſa , pierden ſu diſtribucion , exceptandole los caſos pueſtos en el titulo de Prima.

Aduertefe que en verno, y ſemanaſ para tomar la capa y ceptro en el choro.

En las Miſſas de la Madre de Dios que ſe dizen los Sabados al romper del alua , y el dia de Nauidad en las dos Miſſas del Gallo, y del alua, y en las tres de los glorioſos ſantos Agutiño, Firmino, y Gregorio, ſus diſtribuciones las ganan ſolos los preſentes, y ſon de ſu naturaleza nocturnas: y no las ganan los que en eſte tiempo eſtan diziendo Miſſas particulares, han de llegar al choro, o à la capilla dõde ſe dizen eſtas Miſſas antes de acabar la Epistoſa para ganar la diſtribucion.

Comiença del ſeñor Enfermero, haſta el ultimo Presbytero, y tiene diſtribucion.

El que no ſe hallare en la proceſſion que ſe haze deſpues de la Miſſa mayor al refitorio baxo pierde las diſtribuciones de aquella hora que ſe auia de dezir deſpues de la Miſſa , y el que no ſe hallare en la proceſſion que ſe haze antes de la Miſſa en la puerta verde, aunque venga de dezir Miſſa, o ſe prepare para ella, pierde la diſtribuciõ de la Miſſa mayor. Todos los q̄ dize Miſſas rezadas en dias de feſtas, por eſtar prohibido mientras ſe dize la mayor, no ganã ſu diſtribuciõ: en la Quareſma quãdo ſe dizen dos Miſſas del ſanto, y de la feria , el que no aſiſte en las dos no gana la diſtribucion de alguna dellas.

XIX. Titulo

XIX. Titulo de Sexta.

Titulo de Sexta.

LOS señores Canonigos que no entran en el choro al Gloria Patri del primer Psalmo, y estuieren hasta acabarse, ò no se hallaren en la procesion que despues de Sexta se haze al refitorio, pierden esta hora si no fuere anticipada, porque en tal caso se guarda lo advertido arriba en otras horas: el semanero y ministros del altar, no entrando en el choro al fin de sexta la pierden, aunque vayan en la procesion: sino los escusaren los casos puestos en el titulo de Prima.

Faltas con que se pierde su distribucion.

XX. Titulo de Nona.

Titulo de Nona.

LOS señores Canonigos no entrando quando se dize Nona antes de comer al Gloria Patri del primer Psalmo, y salieren del choro hasta acabarse pierde Nona, son exceptados los casos puestos en los titulos de Prima, quando se dize Nona despues de comer ganan su distribucion los que comen en el refitorio, los enfermos, los jubilados, los ocupados en los negocios del Cabildo que hallandose sin la tal ocupacion, han acostumbrado acudir a Nona, y a comer.

En quales casos se pierde.

Sus excepciones.

XXI. Titulo de Visperas.

Titulo de Visperas.

LOS señores Canonigos no hallandose en el choro al Gloria Patri del Primer Psalmo, y estan en el hasta acabar las Visperas pierden su distribucion, y asi bien no hallandose quando le dicen las Visperas de Difuntos hasta la oracion sobre el sepulcro de los Reyes no son presentes, son exceptados los casos puestos en el titulo de Prima.

Como se ganan, y pierden sus distribuciones.

XXII. Titulo de las horas menores de la Madre de Dios.

Titulo de las horas de la Madre de Dios.

Quando se haze el oficio de la Madre de Dios; y se dize antes de Visperas, ay obligacion de entrar al fin del Gloria Patri del Psalmo lætatus sum, quando se dicen despues de Misa, como en la Quaresma se ha de asistir hasta el fin, y yr en procesion.

Como se gana, y pierde su distribucion.

proceſſion al refitorio para no perder , ſi el ſemanero y miniſtros del altar no entraren al fin de eſta hora en el choro, aunque vayan en la proceſſion ſon auſentes , ſacanſe los caſos exceptados en el titulo de prima.

Si alguno entrare en el choro al fin del Pſalmo de las Viſperas de difuntos, aſiſtiendo haſta la conmemoracion que ſe dize ſobre el ſepulchro de los Reyes, gana ſolas las Viſperas de difuntos.

Titulo de Completas.

XXIII. Titulo de Completas.

Como ſe ganan.

Pierdeſe la diſtribucion de Completas, no entrando en el choro al fin del Gloria Patri del primer Pſalmo, aſiſtiendo haſta el fin, yendo en proceſſion a la capilla de Chriſto, ſon exceptados los caſos pueſtos en el titulo de prima.

Titulo del obſequio.

XXIII. Titulo del Obſequio.

Como ſe pierde, y gana ſu diſtribucion.

LOS que no ſe hallaren en el choro al fin del tercero reſponſo del primer obſequio de difuntos haſta ſu fin , y van en la proceſſion al clauiſtro, pierden ſu diſtribucion. Y eſto ſe entiende quando el obſequio ſe dize en la Quareſma , porque ſi ſe dize en otro tiempo, ay obligaci6n de venir al primer Pſalmo de las Viſperas de difuntos.

Titulo de las ceremonias de eſta ſanta Igleſia.

XXV. Titulo de las ceremonias de eſta ſanta Igleſia, y ſu recopilacion.

Lectura proceſſion de completas ſus ceremonias.

A Cabando de tañer a Completas el ſacriſtan viene con las velas al refitorio de abaxo, adonde acuden los ſeñores Canonigos aſientaſe el ſeñor Prior, o Preſidente en la meſa de medio , toma la eſconſa con ſu vela encendida a quien toca el leer ſube al pulpito, y abre, y lee en el libro que alli eſta preparado haze ſeñal el Preſidente y dize, Iube Domine benedicere, reſponde el que preſide, &c. Quando eſto ſe dize todos los ſeñores Canonigos eſtan deſcubiertos, comienza a leer, y deſpues de leydo vn poco eſta aduertido el que fuere de epiſtola aquella ſemana leuantarſe de ſu aſiento, y pueſto en el medio del refitorio

refitorio cruzados los braços, y teniendolos así ha de yr adō-
de esta el Presidente, el qual teniendo asida la campana en la
primera pausa que hiziere el que lee tañe la campana, y dize,
(Benedicite) y el Presidente leuantado, y todos los demas da la
bendicion diziendo (Potum charitas) y responden Amen, buel-
uen a sentarse, y el que tañe la campana buelue cruzados los
braços al lugar donde hizo antes la inclinacion, y alli mismo
buelue el rostro al Presidente, y haze la misma inclinacion, y
va á assentarse en su lugar el que lee acabando de dar la bendi-
cion, y respondido el Amen prosigue la lectura, hasta que el
Presidente haze señal con la campana, calla, y registra, y cierra
el libro, y dize, Tu autem Domine miserere nobis; todos res-
ponden, Deo gratias, estando descubiertos, baxa el que lee con
su vela muerta, y cruzado en medio del refitorio haze su humi-
liacion al Presidente, assientase despues en el vltimo lugar: y el
Presidente dize, Adiutorium nostrum, estando todos leuanta-
dos, y respondiendo Amen, se van á Completas, y el Subdia-
cono de aquella semana lleua el candelero, y dichas Comple-
tas abre la puerta verde, y faltando el, el mas nuevo.

Quando se va de la dicha lectura de refitorio á Completas
hasta el choro han de yr con mucho silencio, y de dos en dos,
diziendo en voz baxa el Iube Domine benedicere, y Noctem
quietam, hasta llegar el choro que se dize Confiteor.

A Completas desde que suben al choro alto, hasta el Glo-
ria Patri estan todos descubiertos y cruzados, y al capitulo, Tu
autem.

A Completas quando se dize el responso de In manus tuas,
hasta acabarlo. Los que dizen, y estan en el choro baxo cruza-
dos hasta subir al choro alto, lo mismo hazen todos al Confi-
teor, lo mismo se haze en el choro à Prima, y en los dias de
quatro capas quando los señores Canonigos dizen, Christe Fi-
li Dei viui, hasta acabar Exurge Christe, y lo mismo se haze
quando baxan dos señores Canonigos del choro alto al atril à
dezir la Alleluia, y responso, lo qual se entiēde no auiendo cep-
tros, porque con ellos no se pueden cruzar los braços, tambien
se haze lo mismo en la Missa de Requien, quando baxá al Ver-
so de (Gratiæ tuæ, y Absolue.)

Quando van á Preciosa despues de Prima, desde q̄ se assien-
tan hasta que se acaba la lectura estan cruzados los braços.

*Silencio en la pro-
cession de comple-
tas al choro.*

*Descubiertos en
completas hasta
quando.*

*Cruzados en cõ-
pletas, y en qua-
les años, de Pri-
ma, &c.*

Missa.

Preciosa.

A Nona

Nona.

A Nona desde que entrá en el choro despues de comer hasta el Deus in adiutorium se guarda lo mismo.

Completas.

A Completas y Placebo si alguno saliere del choro baxando al choro baxo cruzado, y inclinandose al señor Prior, ò Presidente sale. Si estando los señores Canonigos sentados en el refitorio viniere alguno tarde, no entra por la puerta principal del refitorio, sino por la puerta verde de donde entra al refitorio.

*Saliese del choro haciendo humiliacion.**Potum charitatis.*

Estando leyendo al Potum charitatis, si llegare antes de tañerse la campana para la bendicion puede entrar en el, y quando hiziere pareja, y el yqual con el que lee estádo en medio de el refitorio cruza los brazos, y hecha su inclinacion va adonde esta el Presidente: y hecha su humiliacion tañe la campana y dize (Benedicite) y acabando de dar la bendicion, buelue al mismo lugar donde hizo la inclinacion, y buelto al Presidente haze otra vez su inclinación, y va à asentarse el vltimo de su choro, pero si la campana esta tañida antes que el llegue al refitorio, no puede entrar sino aguardar en la puerta, hasta que salgan los que estan dentro.

Puertas se cierrã

Quando entran los señores Canonigos despues de comer, o cenar del refitorio, cierra el mas nuevo la puerta.

Del choro alto los mas nuevos baxan primero, suben los mas antiguos primeros.

Quando baxan los señores Canonigos del choro alto al baxo a cantar, los mas nuevos baxan primero, y al subir los mas antiguos suben primero por su orden de antigüedad.

No se cante en el atril con guantes ni buelua hoja, ni lea papel, o carta en el choro.

Que ninguno cante capitulo, ni oracion en el choro con guantes, ni buelua hoja, ni papel, villete, ni carta.

No se reze en el choro.

Que ninguno asistiendo en el choro en los diuinos Officios pueda rezar en Breuiario, o diurnal, pues la obligacion es de cantar.

Respecto entre si mismos.

Que en el salir y entrar en las puertas, y en los demas lugares y ocasiones, se respeten, atendiendo las antigüedades.

Silencio del dormitorio, su obseruancia.

Que en la obseruancia del silencio del dormitorio aya suma vigilancia, principalmente despues de Completas, por ser tiempo dedicado para oracion y estudio. Y dentro del claustro no consentan entrar negociantes, ni gente para tratar cõ ellos: y si fuere ocasion y negocio preciso sea en el refitorio baxo.

Criados.

Quando despues de Completas algun señor Canonigo viniere de afuera entre sin criados en dormitorio, despidalos en llegando a la puerta del caracol, o hasta otras puertas, cerrando

rando el mismo la puerta. Permite se siendo tarde, y viniendo con acha el criado lo alumbre de la parte de adentro del caracol hasta que suba, y luego se bnelua el criado, y cierre la puerta.

Quando entra el señor Canonigo en el choro diziendose el Officio diuino, llegado al atril ha de boluer hazia el altar mayor haciendo inclinacion al santissimo Sacramento.

Reuerencia al choro.

Quando entraren y salieren, han de tener grande cuydado de cerrar todas las puertas de la casa y claustro.

Quando se haze señal à media prima, el segundario ha de dezir la Missa en la Capilla mayor en el altar pequeño de la Madre de Dios, de suerte que estè acabada para quando se acaba Prima.

Puertas cuydado en cerrarse.

Missa del segundario a mediaprima.

Que ninguno de los señores Canonigos en la Iglesia, ni en todo lo ambito, ni en la muralla, ni cimiterio, ni plaçuela ande sin sobrepelliz y muceta.

Abito en el ambito de la Iglesia.

Que todo el tiempo que se celebran y cantã los diuinos Officios, ninguno de los señores Canonigos se pafsee en la Iglesia claustro con ninguna persona, aunque sea de mucha calidad: porque es nota, mal exemplo, desorden, y escandalo.

Pafseos celebrandose los Officios reprobados.

Que ninguno señor Canonigo en el choro en los diuinos Officios estè hablando con otro señor Canonigo, ni Clerigo, y estè con atencion, deuocion, y silencio, que lugar tan santo y religioso pide: y se da mal exemplo particularmente en los dias de fiesta, es digno de reprehension, y pierde las distribuciones en que se encarga la conciencia del apuntador. Y en las sillas se tenga todo cuydado, en la compostura, y decencia del estar assentados con atencion al lugar, y asistencia que los diuinos Officios piden.

El hablar en el choro en quales años prohibido.

Que como cosa perniciosa y de mal exemplo se reprobado, celebrandose los diuinos Officios, el salir y entrar muchas vezes en el choro: como el detenerse con excesso en ellas, haziendo el choro lugar, ocasion y ocupacion de negocios seculares que impiden, y embaraçan con poco exemplo y nota la quietud del choro, la atencion, deuocion, y asistencia que pide el lugar dedicado a Dios, y a la oracion, y esta es materia que pide viuio y eficaz remedio.

Salidas del choro las muchas, y las pocas con notable detencion reprobadas.

Que al Gloria Patri de todos los Psalmos se leuanten en pie descubiertos.

Al Gloria Patri leuantados.

Inclinacion y ceremonia en Nona al Presbytero.

Quando Nona se dize despues de comer dichos los Versos ha de yr al que le tocara adonde esta el Hebdomadario, y ponerse de lado a el inclinada la cabeza, y cruzados los brazos hasta llegar al Per Dominum, &c. y de alli va á detras del atril adonde esta el compañero, cerrando entrambos los libros.

Abendicion de la mesa estan cruzados.

Quando se bendice la mesa antes de comer y cenar, se está con los brazos cruzados sobre el sobrepelliz hasta acabar.

Concurrencia de dos Presbyteros en los dos choros: su orden y ceremonia.

Quando concurren dos presbyteros en Completas y a Nona para dezir los Versos. El presbytero de donde es el choro, aunque sea mas antiguo que el del otro choro, ha de tomar la vela, y abrir la puerta verde en Completas y a Nona ha de yr adonde esta el Hebdomadario a hazer la ceremonia, y inclinacion acostumbrada: en caso que el que es presbytero concurre con alguno de los quatro menos antiguos, queda el menos antiguo obligado a las cosas susodichas, particularmente en los dias feriados, en los quales vn Canonigo solo dize los Versos en el choro alto. Si en la parte donde es el choro no huviere de los quatro menos antiguos alguno, y en el otro si, en tal caso el menos antiguo ha de passar a la parte de donde es el choro a comenzar la Antiphona Miserere, y el responso In manus tuas, &c.

Vestidos su llaneza y templança.

Que ningun Canonigo lleue vestido que no sea de paño, y si llevara vna ropa de paño sobre la sotana, no lleue las mangas sueltas, sino metidas dentro de la sotana.

Procesiones su silencio, y el yr en orden, grauedad, y yqualdad.

Que se tenga gran aduertencia con el silencio en las procesiones de la Preciosa de refitorio y completas a la capilla de Christo.

Quando vn señor Canonigo en tiempo de los diuinos Oficios y passa de vn choro a otro, ha de passar por detras del atril, y lo mismo haze el Subdiacono quando viene a dar la paz al choro, y dada en el choro de la Epistola, para venir al otro choro ha de passar por detras del atril: aduertese, que el Subdiacono despues de dada la paz al señor Prior, passa de alli luego a el otro choro de la Epistola sin baxar abaxo, pero si el señor Obispo esta en su silla ha de baxar al choro baxo, y subir al otro choro por la parte de junto a la silla del señor Obispo.

Hebdomadario comienza las horas en su ausencia por orden el segundario y terciario.

Que toca al Hebdomadario comenzar las horas, y el dezir la capitula y la oracion, y por su falta lo haze el segundario, y faltando los dos el terciario, y se adierte, que si el segundario,

rio, o terciario comiençan el Oficio, llegando el Hebdomadario antes de la capitula la ha de dezir, y tambien la oracion.

El Canonigo que llegare al refitorio a comer, o a cenar estando ya sentados los demas se ha de poner en medio de refitorio cruzado, y hecha inclinacion se va a sentar en su asiento.

Ceremonia del q̄ entra a comer de en refitorio.

Quando dicha nona llegados al refitorio dicho, y a el Bendicite, si la puerta estuviere cerrada la ha de abrir el Subdiacono de aquella semana, y a falta de el, el menos antiguo que se hallare, y se ha de poner de la parte del refitorio cruzado, y descubierta, y inclinada la cabeça, estará hasta q̄ el señor Prior y los demas todos entren por su orden, y todos han de entrar descubiertos, lo mismo se haze en la entrada de la puerta verde despues de completas, estando abierta la puerta, no tiene obligacion, ni es necessaria esta ceremonia, y el cerrar la puerta toca al vltimo que entra, o sale, y si se descuyda tiene pena.

A Nona como abre el Subdiacono la puerta.

El Subdiacono de donde es el choro trae el candelero del refitorio hasta el choro, quando se va a completas, y acabadas, ha de tomar el mismo candelero, y arrimado a la esquina de la puerta del choro de la parte de la Epistola lo ha de tener descubierta la cabeça, para que todos reciban el agua bendita, del que haze el oficio, y despues se lo toma el sacristan, y a falta de este el otro Subdiacono, y en su falta sucedē los dos Diaconos, y faltando estos el vltimo presbytero de donde fuere el choro, y acabadas las estaciones, que la primera es a san Agustín, la segunda a los Reyes, la tercera a los Apostoles, la quarta a los Canonigos difuntos, que dura todo el año despues de su muerte, por cada vno se ha de parar y dezir vn responso, y si no huviere difuntos acabadas las estaciones, ha de tener cuidado de anticiparse a la puerta verde quitado el bonete, el que tuvo el candelero a la salida del choro, y abrir la puerta verde, y luego se pone en la segunda puerta cruzados los braços, inclinada y descubierta la cabeça hasta que entren y passen todos, y el que hizo el oficio que viene el vltimo cerrara la puerta primera, y el que estuvo cruzado la segunda. En caso que se hallaren las puertas abiertas, no tendra que adelantarse a hazer la dicha ceremonia, y el vltimo que entrare cerrara las dos puertas, y si no tiene pena su descuydo.

Candelero lo trae el Subdiacono de donde es el choro.

Ceremonias y actos se advierten.

Cayendo el dia de todos Santos en Viernes, Sabado a Misfa de nuestra Señora se viene in albis y a prima, toman los se-

Capas quando se toman.

ñores Canonigos las capas, y no las dexan hasta la Víspera de Resurrecion poco antes de dizir la Gloria, van in albis las fiestas de quatro capas, y estos dias han de venir in albis a las primeras Vísperas, y assi han de andar todo el dia siguiente.

Las vísperas del Nacimiento vienen in albis, y han de andar assi hasta el dia de los Reyes inclusive.

Lectura la encomienda el Subdiacono.

Quando el Subdiacono cuya es la semana fino encomienda de la lectura a otro tiene pena, en la misma incurre el semanero segundario y terciario, todos tienen obligacion, quando faltã de encomendar lo que es a su cargo.

Titulo de la honestidad y del abito y vestidos.

XXVI. Titulo de la honestidad, modestia, recogimiento, y templança, y abito de los señores Canonigos desta santa Iglesia.

Costumbres, virtud, recogimiento siempre han sido notables en esta santa Iglesia.

Voto de castidad su pureza y excelencias.

Consejos y reglas de nuestro soberano Santo se lean con atención.

Son el espejo y esplendor de nuestra vida religiosa.

Andar por la ciudad, cruzar muchas vezes sus calles, es reprehendido y notado.

EN todos los tiempos han sido de singular exemplo, honestidad, costumbres, vida, y decoro de sus personas los señores Canonigos de esta santa Iglesia, imitando a los antiguos Santos y Religiosos varones sus passados, y assi es poco necesario persuadir a los presentes tengan con firmeça virtuosa en sus acciones y memoria del puro y excelente voto de la castidad, que han votado y professan, representando la memoria de Religiosos sin numero, que en la misma profession y Iglesia han florecido en la virtud rara de la castidad, y se encarga el recogimiento de acciones y vida que piden su profession y votos, y asistidos con los consejos divinos, y reglas de nuestro esclarecido Doctor y Patrono Agustino, todo se facilitara salir poco de casa a la ciudad, no divertirse a negocios seculares embarrasos, y q̄ siruen de redes para el estado de virtud, de perfeccion, y de religion: encomiendase mucho que se hagan estas salidas quando no se permite escusallas con gravedad, reposo, y decente acompañamiento.

Que no anden callegeando, ni paren en las calles, ni en las plaças tiempo notable, acciones contrarias a la granedad que representan los hijos de esta santa Iglesia, vayan camino derecho a los negocios que lleuan: en las casas donde entraren ad-

niertan las obligaciones y authoridad de la Iglesia que sirven, y puestos que en ella ocupan, el trato, y entretenimientos honestos, el hablar verdadero de cosas de provecho y virtud, con el proceder grave, humilde, alegre, el vestido conueniente, limpio, llano, entreteniendo con templança y modestia, teniendo la mira en sustentare la opinion, y fama de buenos, y perfectos religiosos: el abito ordinario es manto y sotana largos, sus roquetes, permitiendose sobre ellos traer alguna ropa, ò loba que los abrigue, todo ha de ser de lana, ò de lanilla ligera: estan prohibidos los vestidos de seda, afortos preciosos, mantas, fuy-nas, y los que se traen por fausto, pompa, y regalo de diferentes colores, permitense solamente aforros negros de aborrones.

Gravedad y modestia fuera de la Iglesia.

Acciones y exercicios de la perfeccion religiosa.

Vestidos quales, y los prohibidos.

No es licito andar por la Iglesia, ni por su ambito, sino con sobrepelliz y muceta, ò con capas de choro el tiempo dellas, y salir hasta la muralla, y passearse en el cimiterio, advirtiendose en todo, que en la delantera de la Iglesia, por ser alli el mayor concurso de los capellanes y gente seglar, entrada, y salida de las mugeres, y pueblo: no deve ningun señor Canonigo passearse, ni detenerse notablemente con gente ordinaria, sino fuere con alguna persona calificada y señalada, que con la tal es vrbanidad, y cortesia que haze fuerça, ò por otra ocasion de negocios forçosos, que en el tal lugar se ofrecen.

En la Iglesia y su ambito se ha de yr cõ sobrepelliz, muceta, o capas en sus tiempos.

Evitese el concurso de gente, trato, y conuersacion cõ mugeres.

El trato con los Capellanes para guardar la autoridad y respeto, no ha de ser con exceso familiar y ordinario, porque causa y igualdad, y el no poderlos con libertad reprehender y multar sus faltas, y la estrechura del trato y amistad, obliga á favorecerlos con demostracion.

Trato con los Capellanes se advierte.

Todo lo qual se ordena para que los señores Canonigos de esta santa Iglesia perezcã para su mayor autoridad y estimación en la publicidad del pueblo, con el recato, autoridad, decoro, y representacion de cumplidos, y perfectos religiosos della.

Por esta causa se prohibe con rigor el ser compadres de ninguna persona, aunque sea muy conjunta por parentesco, sangre, y amistad: porque de hazerse esto por vn singular resulta en daño vniuersal, y vienen a ser inquietados, y importunados con graues inconuenientes en la ciudad y fuera della, y así esta prohibicion es provechosa, favorecida del derecho y costumbre santa de la Iglesia, y contra el estado religioso, y de obediencia que professan. Por estos manifiestos inconuenientes, justa-

Dos señores Canonigos no pueden ser compadres ni padrinos, sus consideraciones.

Sermones, conclusiones.

*Actos publicos par-
ticulares, aunque
señ espirituales, se
deuen advertir y
moderar, y sus co-
sideraciones, co-
medias, &c.*

*Missas nuevas su
prohibición a los se-
ñores Canonigos.*

*Titulo del claus-
tro, y su encerra-
miento.*

Dormitorio.

*Dormitalero sus
obligaciones.*

*Puertas boras en
que se cierran, y
abren.*

*Puerta del cara-
col.*

mente con sumo rigor tienen prohibido las leyes de esta Iglesia, el ser compadres, y padrinos de los bautismos sus religiosos.

Por el mismo rigor, y inconvenientes esta prohibido, que ninguno de los señores Canonigos vayan, ni se hallen en las Missas nuevas, materia que tiene descubiertos graues daños.

XXVII. Titulo del claustro, encerramiento, y horas en que se han de cerrar sus puertas.

Costumbre es antiquissima de esta santa Iglesia conseruarse en su comunidad el encerramiento y claustro dedicado para el dormitorio de los señores Canonigos, que dispone a mayor perfeccion de la vida religiosa que en esta santa Iglesia se professa.

Vno de los familiares dela Iglesia virtuoso, q̄ es de ordinario sacerdote llamado el Dormitalero, es de su oficio cerrar las puertas del claustro a las ocho horas de la noche, aguardando cosa de vn quarto de hora, para que en este tiempo se acaben de recoger todos los señores Canonigos, passado este tiempo cierre sin tener respecto particular, y lleva las llaves al aposento del señor Soprior, o del que presidiere en el dormitorio, el qual ha de tener particular vigilancia en que las puertas se cierren a la dicha hora, y no ha de consentir se abran sino a sus horas, no ofreciéndose gr̄de y evidente necesidad, y ha de tener las llaves en su poder hasta el abrir las puertas a media prima a las siete y media en el Inuierno, y en el Verano a las seys y media. A esta hora el Dormitalero va por las llaves al señor Soprior haze señal con la campana del dormitorio, abre las puertas, y hasta que sea hora de media prima, y se haga la dicha señal, ninguno puede salir del claustro, sino con causa, y licencia del Presidente, y en este caso se abre la puerta verde, y ninguna de las otras hasta el dicho tiempo de media prima.

Abrese la puerta del caracol para solo baxar a Maytines: acabados el que preside entra el postrero, cierra la puerta del caracol, y lleva la llave consigo. Ningun señor Canonigo dormiendo

miendo en dormitorio yendo a Maytines puede yr del choro a su casa sin licencia del que preside, el que se va sin ella pierde la distribucion del dormir, los que cenan en el Inuierno en el refitorio saliendo sin licencia del que preside, pierde la distribucion de la cena.

Permitese a los señores Canonigos hagan algun exercicio a la pelota, o maços en la huerta, en los dias de ayuno ninguno puede jugar a la pelota, ni maços, ni a otro juego sin licencia del Presidente, y en ningun tiempo quando se dizen los diuinos Oficios que seria escandalo. Seglares no pueden jugar a la pelota en la huerta, ni el sobre claustro, solo se permite a personas calificadas, y principales a horas conuenientes sin bullicio.

Exercicios quales.

XXVIII. Titulo del refitorio, y de las horas a que se come y cena, y la lecion que en el se tiene.

Titulo del refitorio.

POR obseruada y loable costumbre comen los señores Canonigos en vn refitorio comun: acto proprio de su comunidad. Comese en todos tiempos luego despues de acabada la Missa mayor, vase en procesion del choro al refitorio grande, en el qual se come comunmente desde la Pasqua de Resurrección hasta Todosantos, sino lo estoruan los frios, y en el mismo se cena: la hora de la cena, de Pasqua de Resurreccion, hasta Todosantos a las cinco, en todo el otro tiempo a las seys. La bendicion es la del Breuiario, ay obligacion de entrar todos a la bendicion: esta reprobado passarse vnos afuera el tiempo que se echa la bendicion: la qual acabada se sienta cada vno en su antiguedad los señores Prior, o Soprior en la primera mesa de medio, faltando ellos ningun otro que presida se sienta en ella.

Comida sus horas

Piden licencia al que preside en el refitorio quando comen fuera los señores Canonigos.

Cena sus horas.

Bendicion asistida todos.

Ha de auer lectura mientras se come y cena en el refitorio, toca a los dos señores menos antiguos leer por semanas en esta forma, antes de acabar la bendicion, ponese el Canonigo que ha de leer en la mitad del refitorio cruzados los brazos haze humiliacion y dize (Iube Domine benedicere) responde el que preside, y bendice lo que se ha de comer, sube el lector al pulpito, y en el lee vn rato de la Escripura que ocurre y se reza,

Lectura en las comidas toca a los señores menos antiguos.

cessa de leer a la señal que haze el Presidente, y baxa a comer, y se sienta en su mesa y lugar: si quando estan bendiciendo la mesa este ha de pedir la bendicion haziendole inclinacion, y diziendo (Iube Domine benedicere.)

Silencio en la comida, sus ceremonias.

Lo que dura la comida ay grande silencio en el refitorio, esta prohibido el hablar de vna mesa a otra, y el hazerse señales con sus criados: pueden embiar alguna cosa sin bullicio. Quando el lector acabado de comer se leuanta, haze en medio del refitorio su humiliacion, sube al pulpito a proseguir su lectura, hasta que el señor Prior le haze señal con la campanilla, y luego baxa a la mesa del señor Prior, o quien preside, el qual le tiene alli vna taça cō vn trago de vino, como en señal de amor, y refecion. Lebantanse todos dadas gracias a Dios, si es comida van en procesion al choro, diziendo el Miserere a dezir Nona, y dicha bueluen con la misma orden de procesion al lugar que esta diputado despues de comer para tener algun rato de quietud: este suele ser en el Inuierno el calefactorio, en Verano los escaños que estan en el claustro viejo, ò los de la huerta, o juego de pelota. Quando llegan al refitorio baxo los dos vltimos cierran las puertas de golpe, y en llegãdo a la puerrecilla del claustro todos reparan puestos en circulo, y el que preside dize (Benedicite) y todos respondē (Deus) y entra el q̄ preside el primero, si alguno de los que alli han entrado quisiere salir, se pone a la parte derecha della cruzados los braços, y en passando todos se va.

Procesion.

Lugares de la quietud.

En las cenas acabando de dar la bendicion, con el Psalmo Laudate Dominū omnes gētes vā al dicho lugar de la quiete.

Titulo del orden con que se han de assentar los de afuera en el choro.

XXIX. Orden y titulo, como se han de assentar en el choro los de afuera: aduertidas sus calidades, puestos, y cargos.

Caualleros de abito.

*Señores de Titulo
Deanes, Abades.*

CAualleros de Abito de las quatro Religiones militares, desuerte, que queden delante dos Dignidades de cada choro. Señores de Titulo al lado inferior del mas antiguo de cada choro. Deanes de Cathedrales y Colegiales, Abbades de

la ygualdad del de Alfaro, y Prior de Roncesualles, Abbades de mitra en el lugar que los señores de titulo. Lo mismo se entienda de los señores de Consejo y Corte, del Castellano y Alcalde de la ciudad.

Prior de Roncesualles.

Señores del Consejo.

Dignidades de Cathedrales y Colegiales entre las Dignidades, precediendo dos de nuestro choro a las Dignidades de Cathedrales, y tres a las Dignidades de las Colegiales.

Alcalde de la ciudad, Castellano.

Dignidades de Toledo en el asiento de los titulares, y los Canonigos entre las Dignidades.

Dignidades y Canonigos de Cathedrales.

Racioneros de todas las Iglesias inferiores a los señores Canonigos desta Iglesia.

Dignidades y Canonigos de Toledo, Racioneros.

Provinciales, y el General de san Anton, el lugar de los titulos Priores prefieran a dos Dignidades de cada choro.

Los lectores de Theologia prefieran a dos Canonigos de cada choro. Los lectores de artes, y de gramatica, despues de los Canonigos entre ellos, y las puertecillas de cada choro.

Priores de Conuertos, Lectores.

Los predicadores mayores titulares de cada casa, como los lectores de Theologia, y a los otros predicadores dan asiento como a los de las artes.

Predicadores.

Los Canonigos de Roncesualles, frayles del Crucifixo de san Iuan de la Peña, de las ordenes militares los prefieren en sus asientos vn Canonigo de cada choro, y el Prior del Crucifixo se asentara entre las Dignidades, prefiriendo el Prior a la Dignidad mas moderna del choro donde se asentare.

Canonigos de Roncesualles, Prior del Crucifixo.

XXX. Titulo de las ceremonias, y orden que ha de guardar el maestro de ceremonias.

Titulo de las ceremonias que ha de guardar el maestro de ellas.

HA se de tratar con el señor Obispo Prebendados, Racioneros y Capellanes, con el respeto, y cortesia que a cada vno respectiue se les deue.

Ha de asistir a las Missas de Pontifical y Visperas, preuiniendo con tiempo al señor Prior, Soprior, ò Presidente, para que nombre asistentes en el refitorio, y a los nombrados auise, para que a su tiempo esten preuenedos, y lo mismo haga quando ay ordenes, y auisar a los que hubieren de acompañar y asistir en ellas al señor Obispo.

En las procesiones de la Iglesia y fuera della, ha de yr entre los dos choros, y con cuydado y sin respecto: aduertta, que los Prebendados, Racioneros, y Capellanes, vayan en orden y apartados en distancia debida, y para hazer esto ha de yr siépre desde la Cruz hasta los señores Canonigos, reconociendo y aduertiendo lo que se ha de hazer con recato y prudencia.

Quando entrare alguna persona Eclesiastica, o seglar en el choro lo ha de acompañar, y assentarle en la silla, y lugar que huviere de estar, y como lo tiene señalado el titulo antes de este.

Los dias de sermon que el señor Obispo ha de venir a la Iglesia toca su cuydado auisarle, para que no se detenga el Oficio diuino, y auise para que salgan del choro acompañarle.

Quando se va à incensar á Visperas al altar mayor quando van dos, quatro, o seys Capellanes, ha de yr el maestro de ceremonias delante dellos vn paso.

Maestro de Ceremonias no execute ceremonia nueva sin comunicacion.

Aunque alegue el Ceremonial y su causa.

Que no execute ceremonia nueva con color de que lo dispone y ordena el ceremonial, sin tratarlo primero con el Cabildo, para que lo comuniqué con el señor Obispo, si se huviere de obseruar, y guardar la tal ceremonia de que se dara al maestro de ceremonias auiso de lo que se huviere de hazer.

Que aya vn Capellan en cada choro, para que en ausencia del maestro de ceremonias den los asientos, como el titulo antes de este los tiene señalados.

Titulo del Archiuo.

XXXI. Titulo del Archiuo, su custodia y orden.

Señores Prior, y Claueros, tienen las llaves del Archiuo.

LA S llaves del Archiuo han de tener el señor Prior su llave, y en su ausencia el señor Suprior, y en su ausencia de entrambos la Dignidad mas antigua, y las otras dos las han de tener los dos claueros que fueren de tres llaves, han se de hallar a abrir el Archiuo los tres siempre.

Papeles del Sindicato.

Ha de auer particular vigilancia y custodia, para que no se pierda ni falte escritura, ni papel del Archiuo, y las que se han sacado del, y estan entre particulares en el sindicato y otras partes se recojan con sumo cuydado, distribucion, y orden, poniendolas con sus titulos en sus cajones.

Que

Que las escrituras tocantes a la Dignidad Episcopal esten siempre en sus arcas. Y assi bien todas las de la comunidad y Iglesia, y lo mismo se dispone de las demas de los señores, Dignidades conforme a sus numeros, para ser hallados con mucha facilidad. *Señor Obispo.*

Que aya libro en el qual por su tabla esten assentadas todas las escrituras que tocan al Obispado, Iglesia, y comunidad, y Dignidades. *Papeles Iglesia.*

Quando se huviere de buscar alguna escritura esten presentes los señores Prior y Claueros con la persona que la buscare, y tengan particular cuydado queden por su orden, y en su lugar las escrituras como antes estauan. *Papeles su buẽ orden.*

Que si alguno tuviere necesidad de sacar escritura del dicho Archiuo, venga con la compulsoria, y la traslade en el dicho Archiuo con asistencia de los señores Prior y Claueros.

Auiendo necesidad, de que alguna escritura se saque del Archiuo originalmente, en tal caso no se dè ni entregue, sin q̄ primero de conocimiento de boluerla, y dexen por prendas vna pieza de plata de moderado valor, la qual estará en el arca de tres llaves con el conocimiento, hasta que se buelua la dicha escritura, y se tenga mucho cuydado de que se buelua a su lugar. *Prenda y conocimiento quando se sacan papeles.*

Que ningun Prebendado tenga en su poder escritura que aya de estar en el Archiuo, y si la sacò por alguna causa y necesidad, ò por algun caso preuino en su poder la buelua luego y entregue. *Particulares no tengan papeles de el Archiuo.*

Que en cada vn año, o de dos en dos años el Cabildo dipute y nombre dos personas para que reconozcan el Archiuo, y pongan las cosas del por buen orden: conuiene, que las tales personas diputadas sean inteligentes, y tengan inclinacion a papeles, y se les señalen los dias, y horas mas a proposito de su ocupacion, y si hallaren falta alguna escritura, auisen luego al Cabildo, para que se haga diligencia con cuydado, pues por falta del se pierden algunas escrituras con notable daño de la comunidad. *Dos, ò vn año passados se reconozca el Archiuo.*

Titulo de los señores apuntadores.

XXXII. Titulo de los señores apuntadores de las distribuciones, y de su cuydado, y obligaciones de conciencia.

Conciencia apretadamente se encarga a los apuntadores materia de restitucion.

Executen con libertad y ygualdad: tenga noticia de las faltas legitimas particular.

Sus efectos.

Salario.

Maytines de San Agustin y dormitorio.

Monumento asistencia.

ENcargan al señor apuntador de las horas diurnas, las quales son Prima, Tercia, Sexta, Nona, Missa, Visperas, y Cónpletas, se le encarga como materia tan importante para la conseruacion y buen gouierno del Culto diuino, y seruicio de Dios y de la Iglesia, vn particular cuydado, vigilancia, y obligacion de conciencia, y executar cõ toda libertad su officio, saber quié gana las horas, quien falta, y tener noticia de todos los casos y circunstancias, en los quales se pierden las ganancias y distribuciones de las horas, haziendose práctico en las leyes, costumbres y ceremonias de la Iglesia, que todas ellas van asentadas en los titulos y capitulos de su gouierno, y assi con este concier to cada vno gana lo que le toca, y seria desconuelo, que por negligencia y descuydo alguno pierda lo que ha trabajado, y se le deve de justicia, y assi se buelue a encargar esta materia, y importantissimo cuydado a los señores apuntadores.

El señor apuntador de las distribuciones diurnas tiene de salario cinquēta y tres reales, y quien apunta las nocturnas veynte y dos reales: el apuntador de los Capellanes tiene veynte reales, esta a su cargo solicitarse de la colacion del Aduiento a los señores del Cabildo que se hallan presentes este dia en conformidad de lo acostumbrado y asentado.

Ha de tener cuenta el señor apuntador, con los que han estado en Maytines desde el dia de san Agustin hasta su Octaua, y que han dormido, y guardado el claustro hasta media prima, a los quales se les reparte cada dia dos reales, porque han guardado el dormitorio y claustro hasta media prima.

Es a cargo del señor bolsero señalar la asistencia del monumento haziendo repartimiento de las horas de dos en dos, començando de los señores Prior y mas antiguo, dura esta asistencia desde que se encierra el santissimo Sacramento, hasta que se lleue al altar en procesion: pueden trocar los Prebendados

dados sus horas dandoles las cédulas quienes y en quales horas han de asistir.

El señor apuntador de las nocturnas, las quales son cena, dormitorio y maytines, y las fundaciones del Illustrísimo Cardenal Pacheco, que estan assentadas en la tabla del choro, y tener cuydado con los que estan en la custodia del monumento, y con los que se hallan en la procesion de la Resurreccion, y aduertete que nioguna hora, ni cosa de las sobredichas es presente el enfermo, jubilado ni ausente, ni el ocupado en negocios de casa, costumbre inuiolablemente guardada con religion y aumento del Culto diuino, y por esta causa tan apretado, su rigor por la dificultad, merecimiento, y trabajo que se considera en la asistencia de estas horas nocturnas, lleuas de descomodidades del sentido y de bienes espirituales del alma.

*Noturnas quales
Algunas fundaciones.*

Resurreccion.

Noturnas su apretada y alada asistencia.

XXXIII. Titulo del señor Sacristan mayor y de sus obligaciones.

Titulo y obligaciones del señor Sacristan mayor.

SON graues y importantes las obligaciones del señor Sacristan mayor, de proceder cō particular asistencia y cuydado religioso celo a la asistencia de la sacristia, que encierra en el cosas tan varias, necessarias y sagradas, y que tienen la mira tan de cerca en el Culto diuino su orden y concierto, y assi es a su cargo el tener en obediencia, cuydado y respeto a los sacristanes menores, reñirles y multarles sus faltas, darles ordē de lo que han de hazer y estan obligados, procurando este la sacristia limpia, las cosas della, su tesoro y plata y ornamentos, albas y ropablanca, y toda la variedad de cosas que concurren en la sacristia esten inuentariadas, guardadas, bien tratadas con limpieça y pulicia, todo buen orden y concierto por su cuenta y razō, guardando Religiosamente el decreto del Cabildo hecho con prudēcia y de importancia, en que dispone no se presenten ni den las cosas de la sacristia, porque la experiēcia ha mostrado se pierden, maltratan, y ensucian, y se padecen con fusion y desordenes, y desautoridad, y assi ha de auer constancia y libertad Christiana, y padecer defabrimientos por el bien publico y Culto diuino, que tiene primer lugar, y es obligado a tener con orden y distincion los asientos de las cosas, gastos, y recibos

Sacristia sus cosas guardadas y inuentariadas, su orden y concierto, fundamēto de aumento del Culto diuino.

Limpieça.

Cosas de la sacristia: su prohibicion no se presenten.

recibos, y obligaciones a que acude la dicha sacristia.

Titulo, y obligaciones del señor obrero mayor.

XXXIII. Titulo del señor obrero mayor.

Reparos tejados, grande cuydado.

El señor obrero mayor comuni que lo que no es muy leue con el Cabildo, no preste las cosas.

LAS mismas causas de obligacion, conciencia, piedad, celo, vigilancia, cuydado, libros, cuentas, reparos de Iglesia, tejados, maderamen, gasto, y recibo de las rentas de la fabrica, la puntualidad de dar las cuentas en cada vn año, y consultar las cosas que no fueren muy leues, y se han de hazer por su cõuinencia en beneficio de la fabrica tiene obligacion de consultarlas con los señores Prior y Cabildo, y seguir su parecer, ha de guardar la diuersidad de maderamen, cosas del monumento, Gigâtes y otra variedad de cosas, y traftos, à quiẽ esta prohibido por propria authoridad prestarlos, ha de tener con claridad y distincion los inuentarios de estas cosas para que no falten, y tener particular cuydado del hazer retejar, y reparar las cosas menudas que suelen ser muy necessarias, y no permiten dilacion, ni descuydo.

Titulo de los señores Sochantres y Semaneros, y del que toma la capa.

XXXV. Titulo de los Sochantres y semaneros, y Hebdomadario.

LOS señores Sochantres, tienen obligacion de entrar los primeros en el choro à Prima, Tercia, Sexta, Nona, Visperas, Completas, y Maytines à entonar cada vno en su choro los Hymnos y Psalmos, y en el choro baxo tomar las capas. Los dias que son de dos capas a las Missas mayores y Visperas, y estar los primeros con mucha puntualidad, y tambien à Maytines. Y assi bien los señores Semaneros y Hebdomadarios esten los primeros en el choro à començar las horas. Los Sochantres los Sabadõs alternatiuamẽte leen la Calenda, echã las fiestas, señalan las fiestas de quatro capas, y a quien toca la semana, y señalan por su turno, semanas, y choros, y a quiẽ toca el tomar la capa en el choro baxo, y comiença del señor Enfermero hasta el vltimo Presbytero: no se reparte a los señores quatro menos antiguos.

XXXVI. Ti:

XXXVI. Título de como se han de pagar los alcances y sus penas.

61

Importantissimo.

Título como se hã de pagar los alcances.

EN la ciudad de Pamplona a 28. dias del mes de Março del año de mil y seyscientos y veynte y quatro , celebrando el Cabildo los señores Doctór Don Martin de Argayz Antilló Prior, Don Iuan de Ciriça Arcediano de la Camara, Doctór Don Antonio de Valança Enfermero, Licenciado don Francisco Zuria Arcediano de Vsun, Doctór Don Dionisio de Arizcun Arcediano de Eguiarte, licenciado don Antonio de Sarasa, Doctór Don Sancho de Echalaz, licenciado D. Iuan de Azcona, Doctór Don Martin de Ygoa Soprior, licenciado Don Pedro de Yturbide, licenciado Don Miguel de Arizabal Antillon, Doctór Don Iuan Baztan, para tratar de tódas las cosas tocantes al buen gouierno espiritual y temporal, ordenaron las cosas siguientes.

Primeramente propuso y dixo el señor Prior Don Martin de Argayz Antillon despues de auer conferido, y tratado en muchos y diuersos Cabildos del buen gouierno de las cosas, y materias pertenecientes al buen orden, y cobrança de los alcances, y cantidades que tiene que auer la Iglësia (nemine discrepante) acordaron, y assentaron los dichos señores las cosas siguientes.

Primeramente se assentò, y fue acordado, que hechas, tomadas, y liquidadas las cuentas de la hazienda de la Iglësia, y hechos los alcances que cada vno de los señores Prebendados tiene a su cargo, como son la hazienda y cuenta de la claueria, y arca de tres llaues, y la hazienda de la pitanceria, y la fundació de la obra pia de Martin de Abaurrea Indiano, la fabrica, los intraticos, la sacristia, los corriedos, las almonedas, y otro qualquiera genero de cuentas y alcances, y deudas sueltas que procedieren, y resultaren de la hazienda, y rentas de la Iglësia que alcançare se le debiere, y tuuiere que auer la dicha Iglësia, se ordenó por los dichos señores (nemine discrepante) que liquidadas y definidas las tales cuentas, y hechos los alcances no pagandolos efectiuamente passados dos meses, contando desde el dia que se firmó la tal cuenta, queda ipso facto priuado el tal Prebendado, Dignidad, o Canonigo, de todas las ganancias de

Cuentas se tomen y liquiden.

Rigor, penas, obligacion de pagar y de executarlas.

Habla con los señores apuntadores y acreedores.

Arca de tres llaves.

de sus distribuciones diurnas, y nocturnas, ordinarias y extraordinarias, las quales ganancias ipso facto se aplican y quedã con signadas, y aplicadas a la arca de tres llaves, haziéndose cargo y entrada de su montamiento los señores claueros que por tiempo fueren, y perseverando en no pagar el Cabildo proceda a mayores penas, atendiendo al tiempo, y cantidad que se debe a la Iglesia, de los alcances, partida, o partidas, y sin ser necesario recurrir al Cabildo, auisado como lo queda el tal Prebendado de la cuenta que ha firmado, y de su alcance los señores apuntadores de oficio, sin ser necesario nuevo orden, y comission a otro dia, corridos y passados dichos dos meses lo hagan ausente, y apunten en todas las dichas distribuciones; y en caso que los dichos señores apuntadores sean negligentes, lo ayan de pagar, y paguen de sus haciendas, y por ser este assiento justo y necesario, y de su omision se han experimentado, y experimentan gravissimos inconuenientes, y desordenes en el buen gouierno, y administracion de la hacienda, y rentas de esta santa Iglesia, se determino, que para mayor firmeza de los estatutos antiguos, y de todo lo que nueuamente se dispone y añade, esta pena ha de ser irremissible, y que no se pueda alterar, mudar, arbitrar, ni limitar por todo el Cabildo, en caso que solo vn Prebendado contradiga, y en caso de contradicion los votos que hizieren alteracion paguen de presente por el deudor.

Morosos sus penas.

Item ordenaron, que los que dilataren y fueren morosos, llegado y cumplido el tiempo de dar sus cuentas, incurran, y caygan en la misma pena arriba dicha.

Item ordenaron, que la cantidad, o cantidades que deuiere cada Prebendado a la Iglesia, assi de corridos, como de la demas hacienda arriba dicha las puedan pagar con las ganancias de los Aniuersarios, y de las distribuciones ordinarias que hubieren ganado, sin que se entienda, que en este pagamento puedan entrar, ni contarse las distribuciones extraordinarias, porque estas han de correr en sus tercios señalados, sin faltar dellas cosa alguna, y me mandaron hazer auto dello el mismo dia, mes y año. Por mandado de su Señoria del Cabildo. El licenciado Don Miguel de Arceyabal Antillon Secretario.

XXXVII. Título del modo y forma que se ha de guardar en los entierros de los señores Canonigos.

EN la ciudad de Pamplona à dos dias del mes de Julio de mil y seyscientos y veynte y quatro, estando congregados con las solemnidades acostumbradas, celebrando Cabildo en la capilla llamada de Iesus, por estar ocupado la de la Preciosa en las Cortes generales del Reyno, los señores Doctor Don Martin de Argayz Prior, Doctor D^o Iuan de Cirica Arcediano de la Camara, Doctor Don Antonio de Valança Enfermero, Doctor Don Pedro de Calba Arcediano de Val de Aybar, Doctor Don Dionisio de Arizcun Arcediano de Eguiarte, licenciado Don Antonio de Sarasa, Doctor D^o Martin de Ygoa Soprior, licenciado Don Pedro de Yturbide, licenciado Don Miguel de Areyçabal Antillon, Doctor Don Iuan Baztan, y Doctor Don Miguel Cruzat todos Canonigos professos de la dicha Iglesia, de las tres partes las dos y mas dixeron, que en el dicho Cabildo auian conferido muchas y diuersas vezes, que por el estado de Religion que professan tenian particular obligaci^on de reformar y moderar las acciones, que en el transcurso de los tiempos auian en parte dilatado, para que esto siruiese de exemplo a los demas, y como dize el Apostol, *Qui ex aduerso est vereatur aliquid dicere de nobis*, y porque se han descubierto muchos inconuenientes y mouido pleytos por ocasion del exceso que ha auido hasta aqui en dar lutos en las difusiones de los Canonigos professos, aunque ayan tenido Dignidad a deudos suyos y allegados, y tambien en el exceso de las achas y velas de cera, y ofrendas de pan, y distribuciones, que como los dichos Canonigos tienen los alimentos de sus Canongias moderados, y son muchas sus obligaciones de pobres y deudos que acuden continuamente en vida a sus casas, en la enfermedad y muerte hazen lo mismo, y pretenden todos los parientes que se les han de dar lutos cumplidos, assi los hombres como mugeres, y no dandose a todos ay diferencias entre ellos, y quedan descontentos y con queexas contra el Cabildo, y muchas vezes por contentarlos se dan lutos a todos los pa-

Modo y forma q̄ se ha de guardar en los entierros de los señores Canonigos.

E rientes,

rientes, de lo qual resulta que no basta la hazienda que dexa el Canonigo para el súfragio de su alma, y para pagar las obligaciones de justicia, y salarios de criados, y las dichas obligaciones son ciertas, y se deuen pagar, y la hazienda que suele dexar el Canonigo y mucha parte della consiste en recibos que en vida dio a personas de obligacion que el no pudo cobrar, y menos lo podra hazer el Cabildo. Y el dicho gasto funeral excesivo desdize con el estado de pobreza que professan los dichos Canonigos a quienes esta prohibido taraer vestidos de luto por ningun deudo, y por esto no puede ser obligacion ni tampoco decencia que los de el Religioso de su hazienda a otros que los traygan por el, y gastandose aquella en los dichos excessos, y no auiedo de donde pagar las obligaciones que se descubré piden por justicia las partes sus creditos, y con este ponen mal nombre al dicho Cabildo, y perturban su quietud, y cessan los devidos sufragios de Missas, cosa que por ningun acontecimiento quisiera el difunto: y assi todo el exceso referido viene a ser contra la voluntad y intencion del difunto, y del dicho Cabildo.

Por lo qual sin pretender en esta reformation agrauio ni perjuycio de ninguna persona singular ni Iglesia ni comunidad, sino solo para la gloria de nuestro Señor, y buen gouerno de su sagrada Religion por via de estatuto perpetuo. Auiedo precedido las conferencias y tratados devidos, estatuyeron y ordenaron las cosas siguientes.

Estatuto perpetuo que se ha de guardar en los entierros de los señores Canonigos.

Primeramente, que no se den lutos a ningunos deudos del Canonigo que falleciere, aunque aya tenido Dignidad, y en quanto a los criados y familia por ser pobres semejantes personas, el Cabildo arbitrara en sus lutos lo que con piedad pareciere como lo acostumbra.

No se dan lutos a deudos ni parientes.

Item que no se dè de comer a ningun deudo en casa del difunto sino solamente los tres dias que ha de durar la defunzion y entierro, y passados estos tres dias no se aloje ninguna persona: porque se pueda limpiar la ropa, y estar bien dispuesta para la almoneda.

A los criados del difunto se remite al Cabildo el dar les luto.

Tres dias despues de la muerte se da de comer a parientes y criados.

Item que lo mismo se ha de entender con todos los criados que actualmente seruian al señor Prebendado difunto, assi en quanto a la comida, como en quanto en aloxarse en su casa, para q̄ la ropa pueda estar limpia y dispuesta para la almoneda.

Item

Iten, que desde que falleciere, hasta que sea enterrado, ardan quatro cirios de cera donde estuviere el cuerpo.

La cera que ha de arder hasta que se lleue a enterrar.

Iten, que las Vigilias se conuiertan en Missas por ser manifestamente mayor el sufragio, y no se digan las dichas Vigilias.

Las vigilias se conuerten en Missas.

Iten, se acompañará el entierro con siete achas de cera amarilla, cada vna de cinco libras de peso, y de estas se ponga vna cerca de la Cruz, la qual acabado el entierro se de a la persona que le ha tocado hasta aqui. Otras dos se pongan, y ardan cerca de dos ofrendas de a doze libras de pan, y estas achas se daran por ofrenda a la persona, o personas que se dauan antes acabado el entierro: y las ofrendas de pan se daran a los pobres, y las otras quatro achas arderan al contorno del cuerpo con seys cirios de a libra de cera amarilla, y estas quatro achas y cirios se han de reseruar, y renouar para las dos Missas cantadas, y el noueno sin que se ofrezca ninguna, sin otra cera mas de las tres achas que esta dicho arriba. Y todo el gasto de cera que se ofrecia antes de esta reformation se conuierta a voluntad y arbitrio del Cabildo, como dueño y dispensador en las Missas que le pareciere, por ser el sufragio mayor y mas eficaz.

Cera que se ha de ofrecer, y la que se ha de llevar en el entierro.

Iten, no aya ofrenda de pan, ni cera en las Missas cantadas, ni rezadas mas de la dicha: y no se de el pan, ni el vino del corriedo, ni pan añal, y se conuierta todo en Missas a arbitrio, y voluntad del Cabildo.

Las ofrendas y pan que se ha de ofrecer en las Missas cantadas y rezadas.

Iten, el dia del entierro den responsos las Parrochias y Religiones, y se les de la limosna acostumbrada, y no se den mas responsos que las dichas Religiones y Parrochias solo en este dia.

Solamente el dia del entierro darã responsos las Religiones y Parrochias.

Iten, en los responsos solemnes de Missas cantadas, o rezadas, no se de la limosna acostumbrada, sino es a Sacerdotes que asistan con sobrepelliz; y no a otros ordenados, aunque esten en sacris.

Que no lleuen los señores Canonigos distribuciones por el entierro, ni cabo de año.

Iten, los señores Canonigos hagan la difusion toda sin llevar limosna ni distribuciones, por pedirlo así la hermandad, y vnion que tuuo el difunto en vida, y ser demostracion de charidad sufragar sin interes su alma.

Que los Racioneros, ni Capellanes no lleuen distribuciones por el entierro, sino que todo se haga de gracia.

Iten, en la misma conformidad, los Racioneros, musicos, y Capellanes, hagan los officios solemnes, y canten los responsos acostumbrados a canto de organo sin interes alguno por conuenir así para el buen gouerno, y seruicio de nuestro Señor: y

los Capellanes acudan a los acompañamientos y oficios acostumbrados sin interes por la misma razon.

Que la racion que se da post mortem sirva precissamente para los gastos de entierro y cabo de año.

Ni el difunto la pueda obligar por ningunos ratos ni contratos, y que si la obligare sea nula la obligacion.

Hazese estatuto, renouando el antiguo.

Que se asiente este estatuto entre los demas que estan en el libro de los estatutos de la santa Iglesia.

Titulo de Racioneros y Capellanes.

Su asistencia en el choro de importancia, no salgan de tropel y camaradas.

Antiphonas Racioneros la comiencan.

Item, porque por estatutos antiguos esta preuenido, que el Arcediano de la Tabla aya de dar a cada Canonigo difunto un año de racion de pan, vino, y carne despues de su fallecimiento, con atencion, que esta racion se reserva, y sirva precissamente para los gastos de la difusion. Renouando el dicho estatuto antiguo, y interpretando, y declarando auer sido la mente de los q̄ lo hizieron agora nueuamente, estatuyeron y ordenaron, que la dicha racion de post mortem, q̄ era reservada precissamente para los gastos funerales, y no se gaste en ningunas obligaciones de justicia, ni el Canonigo la pueda obligar por ningunos contratos que haga, ni los acreedores adquieran derecho a ello, ni se haga concurso de acreedores, ni el Canonigo pueda disponer della, ni tenga administracion, ni vso para algunos efectos en la dicha racion, quedando el dominio, vso, y administracion en el dicho Cabildo: y se entienda auerla ganado con esta condicion de gastarse en el funeral del Canonigo difunto, y no para otros efectos.

Item, que se ponga este presente estatuto en el numero, y libro de los demas estatutos, y obligue en la misma fuerza que los demas, y se pueda alegar en juyzio y extrajudicialmente, y para su firmeza todos los dichos señores capitulantes me mandaron lo asentasse por auto (nemine discrepante) siendo de tres partes las dos y mas. Datum vt supra. Por mandado de su Señoria del Cabildo. El Licenciado don Miguel de Areyçabal y Antillon Secretario:

XXXVIII. Titulo de los Racioneros y Capellanes.

LOS Racioneros tienen obligacion de asistir al choro, cuya asistencia es de importancia y de exemplo, y para q̄ mejor sirvan son exemptos de ser apuntadores. Toca a los Racioneros poner y quitar las capas, y acompañar a los que hacen el oficio. Comiençan las Antiphonas: los quales ministerios les toca como a personas mas dignas despues de los señores del Cabildo.

Que

Que Capellanes y Racioneros en vn mismo tiempo salgan del choro solos dos a dezir Missas particulares rezadas: porque saliendo mayor numero queda solo el choro: y acabadas las Missas de los dos primeros, salen otros dos: y en caso de necesidad apretada piden licencia para poder dezir Missa mas de dos a vn tiempo y hora.

Solas dos Missas rezadas de Capellanes en vn tiempo, sus causas.

Que no salga la musica en cuerpo de capilla de la Iglesia a honras, entierros, processiones, o otros actos sin licencia del señor Prior en pena de dos ducados, y despreciando el pidirla se aumenten las penas.

Capilla y musica no sale sin licencia del señor Prior.

Que ninguno de los Racioneros, ó Cantor, falte los dias de canto de organo, en pena de vn real por cada acto: y el apuntador asienta estas multas.

Penas.

Que lleue la Capilla vn tercio de la distribucion que se dá al Cabildo, de suerte, que quando lleva doze el Cabildo, lleua la Capilla quatro. Ningun musico salga fuera de la ciudad sin licencia del señor Prior.

Distribuciones de la musica se señala.

Que el apuntador el dia que recibe las Tablas jure en las manos del señor Prior hazer con libertad, y igualdad, y conciencia su oficio, repartiendo lo que a cada vno toca.

Juramento del apuntador hecho al señor Prior.

Quando va la Capilla a S. Cerni, S. Nicolas, y San Lorenzo por las primeras y segundas Visperas y Missa, lleuan sus derechos los mismos la Octaua del Sacramento, procession, y villancicos.

Seys ducados en quales dias gana la musica.

Dos Capellanes a los quales esta señalado particular salario tienen en orden los libros del choro y los registran.

Registran dos Capellanes.

Que Racioneros y Capellanes tengan particular reconocimiento, y respecto a los señores Prior y Cabildo, y que digan quando se ofrece nombrarlos en ausencia el señor Prior, el señor Arcediano de la Tabla, el señor Canonigo, &c. cortesia, y urbanidad debida, aprobada, y alabada, y lo mismo deben guardar los señores del Cabildo entre si, que en comunidades muy inferiores obseruen con alabanza este estilo.

Racioneros y Capellanes respecto que deuen a los señores Canonicos.

Que es reprobado, y de mal exemplo, las muchas, breues y repartidas salidas de los Capellanes del choro, llenas de inquietud, de asosiego y diuertimiento, y contrarias a la oracion y canto, cosa digna de ponderacion, y remedio en entrávos choros alto y baxo, certificando, que la quietud, perseverancia, y atencion en el choro, lugar de oracion y contemplacion, dedicado

Salidas breues y repetidas reprobadas de mal exemplo.

Quietud, perseverancia, atencion en el choro sus alabanzas.

cado a tan altos exercicios, se llevan los ojos de Dios, y hazen perfectissimos Ecclesiasticos.

Titulo del Dormitalero.

XXXIX. Titulo del Dormitalero.

Dormitalero su obediencia, acciones, y obligaciones.

Assistencia y limpieça de la casa, y a sus custodias.

Quales personas ha de evitar.

Huerta la cultiue bien, y con cuydado reparte la fruta.

QUE el Dormitalero sea callado, obediente, modesto, y su obediencia ha de ser mas apretada y particular al señor Soporior para el buen gobierno, y concierto; asista a las comidas, cenas, ceremonias, y servicio ordinario de su cargo: al cerrar, abrir las puertas con cuydado, fidelidad, y a las horas señaladas, con libertad y ygualdad, y cerradas no abrielas: entregue las llaves al señor Soporior, o al que preside: su asistencia sea continua en la casa, y la tenga limpia y varrida, y bien tratada. Eche fuera estudiantes y muchachos inquietos, asista en la puerta verde los dias de Cabildos. Evite compadres y amigos, juegos, colaciones, &c. en sus aposentos, ni en ellos recoja gente de afuera principalmente a dormir. Toca a su cargo tener bien cultivada la huerta, limpiar las calles y caminos: reparta con ygualda, y fidelidad la fruta, tenga cuydado que no la hurten, y se reparte entre los señores que comen en refitorio. Las horas de cerrar y abrir las puertas del claustro se escribe su orden en el titulo de las ceremonias de la Iglesia, fol. 42. titulo 24.

Titulo del Portero.

XXXX. Titulo del Portero.

Portero sus obligaciones.

EL portero asiste en las comidas, pone con limpieça, quita, pone, coge, delcoge, y guarda los manteles, previene el agua en refitorio a las comidas y cenas. Sea puntual en la asistencia de la Iglesia, y acompañamientos del Cabildo, y en los otros actos acostúbrados, y en todo lo que se le ordenare, imitando, y adelantando el bueno, y cuydadoso servicio de sus predecesores en este officio, cõ q̃ han sido estimados y premiados.

Titulo del Campanero.

XXXXI. Titulo del Campanero.

Titulo del Campanero, sus obligaciones.

EN el fol. 132. del libro de los estatutos, con ampliacion se pone el orden, y gouerno del tañer las campanas en festi- uida-

uidades, dias feriados y entierros a que se remite este capitulo, y assi bien trata el mismo capitulo delas circunstancias, y su variedad en las ocasiones que piden el buen orden y gouierno de la Iglesia, hora, y Culto diuino.

Los quales quarenta y vn titulos, y capitulos que van asse-
 rados en las sesenta hojas de los estatutos, leyes, ceremonias, y
 su obseruancia en esta santa Iglesia, las quales con particular
 cuydado, ocupaciones y diligencia, se hã recogido de diuersos
 libros, estatutos, leyes, ceremonias, asientos, papeles, y memo-
 rias antiguas, para los quales efectos, y recoger las que estauan
 diuididas, y con menos orden y claridad. Cõ comission, acuer-
 do, y particular diputaciõ del Cabildo. Encargo este cuydado
 provechoso de materia tan importante, y necessaria para el au-
 mento del Culto diuino, gouierno desta santa Iglesia a los
 señores Doctõr Don Martin Argayz Antillon, Prior, y Cano-
 nigo desta santa Iglesia. Al señor Doctõr Don Dionisio de
 Arizcun y Beamonte Arcediano de la Tabla. Al señor Doctõr
 Don Antonio Valança Enfermero. Al señor Doctõr Don Mi-
 guel de Eraso Soprior. Auiendo tenido los quatro señores en
 execucion desta comission diuersas juntas y conferências, y pro-
 puestas, presentadas, y leydas despues en Cabildo sus resolu-
 ciones, pareceres, y aduertencias: el Cabildo (nemine discrepã-
 te) aprobo los dichos quarenta y vn capitulos, juzgando por
 conuiniente y santa su obseruancia, y orden al seroicio de Dios,
 aumento del Culto diuino, perfecto y Religioso gouierno de
 esta santa Iglesia. Y lo assepte por testimonio, como passo en
 mi presencia en pleno Cabildo en la sala de la Preciosa. En Pã-
 plona Viernes a tres de Julio de mil seyscientos veynte y seys.

Los señores que se hallaron presentes son como se siguen. El
 señor Doctõr D. Martin Argayz Antillon Prior de la Iglesia.
 El señor Doctõr don Dionisio de Arizcun y Beamonte Ar-
 cediano de la Tabla. El señor Doctõr don Iuan Cirica Arce-
 diano de la Camara. El señor Doctõr don Antonio Valança
 Enfermero. El señor Doctõr D. Martin Ygoa Arcediano de
 Eguiart. El señor Licenciado D. Antonio Sarala. El señor
 Doctõr D. Miguel de Lebrija. El señor Licenciado D. Pe-
 dro de Yturbide. El señor Licenciado D. Miguel de Arcyza
 bal Antillon. El señor Doctõr D. Iuan de Baztan. El señor

*El Cabildo aprue-
 ba los 41. Titulos
 a 3. de Julio de
 1626.*

*Diputados sus nõ
 bres.*

Señor Prior.

*Señor Arcediano
 de la Tabla.*

Señor Enfermero.

Señor Soprior.

*(Nemine discre-
 pante) su aproba-
 cion.*

*Seruoicio de Dios
 Culto diuino.*

*Señores congrega-
 dos en el Cabildo
 sus nombres dia
 y año.*

70
Doctor don Miguel Cruzar: Todos Canonigos professos de
esta santa Iglesia.

Por mandado de su Señoria de los señores Prior y
Cabildo hize este presente auto.

*El Licenciado Don Miguel de Arceyabal
y Antillon Secretario.*

EL ORDEN QUE ⁷¹

SE HA DE TENER EN CELEBRAR las Fiestas, y oficio diuino en la sancta Iglesia de Pamplona, desde primero de Enero, y año de mil y quinientos y nouenta y ocho es el siguiente,

* *
*

E N E R O.

Enero.

A Primeras Visperas.

1. Circuncisio Domini.

Seys Capas. Las respuestas todas a canto de organo, excepto al versiculo que dizen los seyses. El primero, segundo, tercero, y quarto Psalmo a canto llano en tono baxo, el quinto a tres choros: el primero, que comienza es de los ministriles: el segundo, el organo y vna voz, El tercero, la capilla. El primer verso del hymno a canto de organo. La Magnificat a dos choros, la musica y el organo. Dicho Benedicamus Dño, tañen los ministriles en su facistol.

Primeras Visperas.

En las Visperas solemnes quando el quinto Psalmo es (Lauda Hierusalem) como en esta fiesta solo el se dize con la dicha solemnidad, pero si fuere (Laudate Dñm omnes gentes) en tal caso el quarto y quinto Psalmo se diran con la misma solemnidad.

Visperas solemnes.

Procesion entera dentro de la Iglesia con capas de seda cõ dos estaciones, y las respuestas al Preste a canto llano. Los ministriles tañeran en la primera estacion dicha la Oracion, y en su facistol desde q̄ la Cruz llegare a la reja de la capilla mayor, hasta que los caperos comiencen el introito de la Missa.

Procesion entera en la Iglesia.

En la Missa seys capas, las respuestas, Kyries, Gloria, Credo, Sanctus, y Agnus a canto de organo, y algũ motete, o otro genero de musica, a la eleuacion del Santissimo Sacramento. Los ministriles han de tañer en su facistol, desde el ofertorio, hasta el prefacio y dicho el (Ite Missa est) algun poco.

Missa seys capas.

En segundas Visperas quatro capas.

Quatro capas en las segundas Visperas.

La Magnificat a canto de organo a versos con el organo.

6. Epyphania Dñi.

Como en la fiesta de la Circuncisio.

17 Antonij Ab. dup.

En primeras y segundas Visperas dos capas, y la Magnificat a canto de organo.

18. *Cathedra S. Petri Roma dup.*

En Missa dos capas, los Kyries, Gloria, Credo, Sanctus, y Agnus, a canto de organo.

20. *Fabiani & Sebastiani dup.*

La Missa como en el dia de S. Antonio.

Como en la fiesta de S. Antonio Abbad.

22. *Vicentij & Anastasij Mart. dup. Pompelo.*

A primeras Visperas y Missa quatro capas.

Procesion media dentro de la Iglesia con vna estacion, lo demas como en la fiesta de S. Antonio.

25. *Conuersio S. Pauli Apost. dup.*

En primeras Visperas y Missa como en la fiesta de S. Antonio.

Febrero.

F E B R E R O.

2. *Purificatio B. Mariae.*

Como en la fiesta de la Circuncision, excepto que la procesion ha de ser sin capas de seda, y con velas en las manos por el medio cuerpo de la Iglesia y el claustro, en esta fiesta, y en las demas q̄ el hymno de Visperas es (Aue maris stella) quando ay respuestas a canto de organo se dizen dos versos del dicho hymno a canto de organo en primeras Visperas.

Salve se dize.

En la vispera desta fiesta se ha de dezir salve con toda solemnidad, sermon este dia.

Quando se transfere la celebracion desta fiesta a otro dia, no se ha de transferir la bendicion de las candelas y procesion, sino hazerse el proprio dia.

3. *S. Blasij Episcopi & Marty. dup. Põp.*

Como en la fiesta de la Conuersion de san Pablo.

24. *Matthia Apost. dup.*

Como en la fiesta de S. Vicente y Anastasio.

Sermon este dia.

Março.

M A R Z O.

25. *Annuntiatio B. Mariae dup.*

Como en la fiesta de la Circuncision con el aduertencia del hymno.

Salve solemne.

En la vispera desta fiesta ay Salve solemne.

Sermon este dia.

Abril.

A B R I L.

23. *Georgij Marty. semidup.*

Este dia va el Cabildo en procesion a la hermita de S. Iorge. Salese de la Iglesia Cathedral cantando respuestas, y se prosiguen hasta llegar a la dicha hermita adõde se dize la Missa como en el dia de la Circuncision, excepto que no ay capas,

S. Iorge procesion.

A la

A la buelta se dize la letania, a la qual responden la musica y ministriles alternatim. En llegando a la Iglesia entre los dos choros, el Preste y Diaconos se van a la sacristia, y se disuelue la procesion. Los ministriles tañen vn rato quando la procesion sale de la Cathedral, y quando entra en la hermita, y quando se disuelue.

Ay sermon este dia en la dicha hermita.

Como en la fiesta de S. Vicente y Anastasio, excepto que dentro de la Iglesia no ay procesion, porque el Cabildo va en procesion este dia dicha Nona a la Parrochia de san Nicolas, y todas las vezes que el Cabildo va en procesion fuera de la Iglesia, no ha de auzer procesion dentro della. Comiençase la Letania en la Iglesia Cathedral, y se prosigue con responciones a canto llano hasta llegar a la dicha Parroquia, y en ella se dize la Missa ferial de letanias con canto de organo ferial, y acabada la Missa se prosigue la letania, respondiendo la musica y ministriles alternatim, y dentro del choro de la Cathedral se acaba la letania, y el Preste dize las preces y oraciones, y acabadas tañen los ministriles vn poco, y las demas vezes q̄ quede dicho en la procesion del dia de S. Iorge.

Ay sermon en la dicha Parrochia.

M A Y O.

Como en la fiesta de S. Vicente y Anastasio.

Como en la fiesta de S. Antonio, añadiendo, que se ha de hazer procesion, como en el dia de S. Vicente y Anastasio.

Este dia va el Cabildo en procesion a S. Cernin, y alli se dize Missa, ha se de hazer como el dia de S. Iorge, excepto que a la buelta a la Iglesia no se canta letania, sino responcos, y al fin (Te Deum laudamus) y no ay sermon.

I V N I O.

Como en la fiesta de S. Vicente y Anastasio.

Como en la fiesta de la Circuncision.

Sermon el mismo dia.

Como en la fiesta de la Circuncision.

Sermon el mismo dia.

Letania.

Sermon.

25. Marci Eua. dup.

Procesion a S. Nicolas.

Sermon.

Mayo.

1. Philipi & Iacobi Apost. dup.

2. Inuentio S. Crucis dup.

9. Gregorij Theologi Episcopi dup.

Esta procesion conmutada a la Iglesia y su fiesta.

Junio.

11. Barnabe Apost. dup.

24. Natiuitas S. Ioannis Baptista dup.

29. Petri & Pauli Apost. dup.

Missa

Missa como en el dia de S. Antonio.

30. *Commemoratio*
S. Pauli dup.

Julio.

2. *Visitatio B. Ma-*
ria dup.

I V L I O.

Como en la fiesta de la Circuncision, excepto que en primeras Visperas ha de auer quatro capas, y el quinto Psalmo se ha de dezir a dos choros organo y capilla.

En Missa quatro capas.

En segundas Visperas.

7. *Firmini Marty.*
& Patroni dup.

Sermon esta dia.

Primeras y segundas Visperas, como en la fiesta de la Circuncision.

La Missa en la Iglesia Cathedral seys capas, y lo demas como en el dia de S. Antonio.

Procefsion a S. Lo-
renço.

Este dia va el Cabildo en procesion a la Parrochia de S. Lorenzo, y dize alli Missa. Ha se de hazer como en el dia de San Gregorio.

16. *Triumphus S. Cru-*
cis dup.

Ay sermon este dia en la dicha Parrochia.

Como en la fiesta de San Antonio, excepto que ha de auer procesion entera sin capas de seda dentro de la Iglesia cantando el hymno (Te Deum laudamus) la musica, ministriles, y organo sin hazer estacion, y quando se dixere el Verso (Te ergo quæsumus) se han de hincar todos de rodillas.

22. *Maria Magda-*
lena dup.

Como en la fiesta de S. Vicente y Anastasio.

Como en la fiesta de la Circuncision.

25. *Iacobi Apost.*
dup.

Sermon en el Domingo infra octauam.

Como en la fiesta de S. Antonio.

26. *Anna Matris*
B. Virg. dup.

Este dia se va en procesion por la ciudad cantando responsorios, y en boluiendo a la Iglesia Cathedral se dize la Missa, los ministriles tañeran al salir la procesion, y al llegar al choro hasta que se comience la Missa.

30. *Abdon & Sen-*
nen Marty.
Commutose y se ha-
ze en la Iglesia la
procesion.

A G O S T O.

Agosto.
4. *Dominici Confes.*
dup.

Como en la fiesta de san Antonio.

5. *Dedicatio B. Ma-*
ria ad Nives dup.

Como en la fiesta de los Santos Vicente y Anastasio.

6. *Transfiguratio*
Dñi, dup.

Como en la fiesta de la Circuncision.

Sermon este dia.

En primeras Visperas quatro capas, las respnsiones a canto
de

de organo. El quarto y quinto Pſalmo , y la Magnificat a dos choros de musica y el organo. 10. Laurentij Marty. dup.

Proceſſion como en el dia de S. Vicente y Anaſtaſio , y el organo recibe la proceſſion.

Miſſa quatro capas, lo demas como en el dia de la Circun-
ciſſion.

En ſegundas Viſperas como en el dia de S. Antonio.

Como en la fieſta de la Anunciación, añadiendo, que la pro-
ceſſion ha de ſer por Igleſia y clauiſtro con villancicos y toda 15. Aſſumptio B. Mariae dup.
muſica, y que a la tarde acabadas Viſperas ſe haze otra en la
miſma forma , excepto, que los caperos ſolos lleuan capas de
ſeda y ſus cetros.

Sermon en el Domingo infra octauam.

Salve ſolemne en viſpera deſta fieſta.

Como en la fieſta de S. Vicente.

Como en la fieſta de la Circun-
ciſſion.

Sermon en el Domingo infra octauam.

24. Bartolomei Apoſt. dup.

28. Auguſtini Epif-
copi Conf. & Eccle-
ſie Doctoris dup.

SETIEMBRE.

Setiembre.

Como en la fieſta de la Anunciacion.

Salve ſolemne la viſpera.

Sermon el Domingo infra octauam.

Como en la fieſta de S. Vicente, y en ſegundas viſperas no
ſe canta la Magnificat a canto de organo.

Idem.

Sermon eſte dia.

Idem.

La Miſſa como en el dia de S. Antonio.

8. Natiuitas B. Ma-
rie dup.

14. Exaltatio S.
Crucis dup.

21. Matthai Apoſt.
dup.

29. Dedicatio S.
Michaelis Archan-
geli dup.

30. Hieronimi con-
feſſoris & Eccle-
ſie Doctoris dup.

Octubre.

4. Frãciſci Cõf. dup.

18. Luca Euãg. dup.

28. Simonis & Iu-
de Apoſt. dup.

OCTUBRE.

Como en la fieſta de S. Vicente.

Idem.

Sermon eſte dia.

Idem.

Sermon eſte dia.

Nouiembre.

1. Feſtũ omnũ San-
ctorum dup.

NOVIEMBRE.

Como en la fieſta de la Circun-
ciſſion.

Dichas

Dichas segundas visperas se dicen las de los difuntos a canto llano muy solemne.

2. *Cōmemoratio omnium fidelium defunctorum.*

Sermon en la Dominica infra octavam.

La Missa de requiem a canto de organo, y responso de los que se dixeren.

11. *Martini Episcopi & Conf. dup.*

Primeras y segundas visperas, como en el dia de S. Vicente y Anastasio.

21. *Presentatio B. Mariae dup.*

Missa quatro capas, no ay musica.

Este dia va el Cabildo en procession a S. Cernio; y dize alli la Missa, ha se de hazer el oficio como en el dia de S. Gregorio.

25. *Catherina Virg. & Marty. dup.*

29. *Saturnini Episcopi & Marty. Patron. dup.*

Como en la fiesta de los santos Vicente y Anastasio, y si fuere Domingo ha de auer sermon.

Como en la fiesta de S. Vicente y Anastasio.

30. *Andreae Apost. dup.*

Idem.

Idem.

DEZIEMBRE.

Deziembre.

8. *Conceptio B. Mariae dup.*

Como en la fiesta de la Anunciacion.

Sermon este dia.

12. *Lucia Virg. & Mart. dup.*

Salve solemne la vispera.

A primeras visperas yr a Missa como en la fiesta de San Antonio.

14. *Nicasij.*

Este dia va el Cabildo en procession a S. Cernin, y ha se de hazer el oficio como el dia de S. Gregorio.

18. *Expectatio B. Mariae dup.*

Como en la fiesta de los santos Vicente y Anastasio.

Como en la fiesta de S. Vicente y Anastasio.

31. *Thome Apost. dup.*

Primeras visperas, procession, y Missa del dia, como en la fiesta de la Circuncision.

Salve solemne la vispera.

25. *Natiuitas Domini nostri dup.*

Maytines seys capas, las respuestas del principio; y las del inuitatorio Venite exultemus, y las de la oracion a canto de Organo. El Te Deum laudamus y Cantico Benedictus Dominus Deus Isracla canto de organo alternatim con el organo; y algunos Villancicos al fin de las lecciones.

Missa del Gallo quatro capas, lo demas como en el dia de la Circuncision, añadiendo, que las respuestas en la procession al Preste han de ser a canto de organo. Este dia, y en el de Pascua de Resurrecció, y de Espiritu sãto, y en todas las demas.

En segundas visperas quatro capas, la Magnificat a canto de organo, las respuestas de la oracion y oraciones a canto de organo, y los ministriles tañen en su facistol fin de visperas.

Procesion como en el dia de S. Vicente y Anastasio.

26. *Stephani Pro-*
tomart. dup.

En Missa quatro capas, lo demas como en el dia de la Circuncision.

Segundas Visperas como en el dia de la Natiuidad de nuestro Señor.

27. *Ioannis Euang.*
dup.

Sermon este dia.

Procesion como en el dia de la Circuncision.

Missa como en el dia de S. Estuan.

En segundas Visperas dos capas, y la Magnificat a canto de de organo a Versos con el organo.

Fiestas Mouibles.

A visperas los dichos quatro dias quando se reza de ellos los cantores dicen a canto de organo en la capilla mayor el hymno de (*Vexilla regis*) alternando con el choro, que responde a canto llano, adviértese que los dichos cantores no se pongan velos delante de los rostros, ni traygã albas vestidas, y que en acabandose el dicho hymno se bueluan a la sacristia, y no comiencen el Psalmo de *Miserere mei*, basta auer salido de la capilla mayor.

Sabado y Domingo
de Passion y de Ra-
mos.

Sermon este dia.

Procesion por Iglesia y claustro, dizense a canto de organo aquellos versos (*Gloria laus & honor, &c.*) a la entrada de la puerta de la Iglesia. Sermon en acabando el Euangelio de la bendicion de los Ramos.

Domingo de Ramos

Missa dos capas. En la Passion se dize a canto de organo lo que en ella esta señalado, que dezia el pueblo, o particulares en numero plural.

Lo demas como en el titulo de Dominicas se advierte.

Miercoles Santo

Maytines la primer lamentacion, y el verso (*Christus factus est pro nobis*) se dicen a canto de organo.

El Psalmo (*Miserere mei Deus*) a canto de organo alternando con el choro que responde a canto llano muy solemne.

En Missa quatro capas, y si el Perlado haze el oficio seys los Kyries, Gloria, Credo, Sanctus, Agnus, y respuestas a canto de

Jueves Santo.

orga-

organo, no ha de auer ministriles, ni organo sino es a la Gloria.

Acabada Missa se haze procession para encerrar el santissimo Sacramento en que van los caperos con sus capas y cetros, no ay musica sino de canto llano.

Sermon del mandato a la hora que se ordenare.

Maytines como en el Miercoles santo.

Sermon de la Passion a las cinco de la mañana.

Viernes Santo.

Maytines como en el Miercoles santo, excepto que no se dize a canto de organo la primera lamentacion.

Sabado Santo.

Missa dos capas. Los Kyries, Gloria, y Sanctus a canto de organo. No ay organo sino es a la Gloria.

Visperas el Psalmo y Magnificat a canto de organo en tabordon a dos choros repartida la musica. Las respuestas a canto de organo. No ay organo.

Domingo de Pascua de Resurreccion

Maytines como en la noche del Nacimiento de Christo, acabados Maytines se haze procession por Iglesia y claustro con musica de hymnos, villancicos y ministriles.

Missa del alua quatro capas. Lo demas como en el dia de la Circuncision.

Sermon en esta Missa.

Procession y Missa del dia, como en el dia de la Circuncision, añadiendose algo en que se dizen a canto de organo alternando con el organo. Los versos de la Sequentia victime Paschali. Solo este dia a canto de organo.

Visperas segundas como en el dia de la Natiuidad de Iesu Christo.

Segundo dia desta Pascua.

Missa quatro capas, lo demas della como en el dia de la Circuncision.

Tercero dia desta Pascua.

Sermon este dia.

Visperas como en el dia de S. Antonio. Añadiendo que han de tener quatro capas.

Domingo de Quasimodo.

Missa como en el dia de S. Vicente y Anastasio.

Primeras visperas quatro capas las respuestas a canto de organo. El quinto Psalmo y la Magnificat a dos choros de canto de organo y organo. Los ministriles tañen en su facistol fin de visperas.

Procession como en el dia de S. Vicente. Y los ministriles en su facistol tañen a la entrada como el dia de la Circuncision.

Missa

Missa quatro capas, lo demas como en el dia de la Circuncision.

El Martes de la semana del Domingo de Casimodo, se celebra la dedicaciõ de la Iglesia.

Segundas visperas como en el dia de san Antonio.

Como en la fiesta de san Lorenzo, añadiendo, que la procession ha de ser como en el dia de la Circuncision.

Va el Cabildo en procession a san Nicolas, ha de ser como el dia de san Marcos. Ay sermon en la Parrochia.

Lunes de la Dominica quinta despues de Pascua.

Va el Cabildo en procession a san Lorenzo. Idem.

Va el Cabildo en procession a san Cernio. Idem. Excepto que no ay sermon.

Martes de la misma semana.

Como en la fiesta de la Circuncision.

Sermon en el Domingo infra octauam.

Miercoles de la misma semana.

Missa dos capas. Los Kyries a canto de organo, sin el organo. La Gloria a canto de organo. No ay organo, sino es a la Gloria.

Ascension de nuestro Señor.

Visperas, como las visperas primeras de la Circuncision.

En Tercia el hymno (Veni creator spiritus) este dia, y los dos siguientes se dize a canto de organo alternando con el organo.

Vigilia de Pascua de Espiritusanto.

Procession y Missa como el dia de la Circuncision. Añadiendo, que la sequentia en la Missa se dize a canto de organo, alternando con el organo, como el dia de la Resurreccion.

Segundas visperas como en el dia del Nacimieto de Christo.

Segundo dia desta Pascua.

Como en el segundo dia de Pascua de Resurreccion.

Como en la fiesta de la Circuncision.

Sermon este dia.

Tercero dia desta Pascua.

Primeras visperas como en la fiesta de la Circuncision, añadiendo, que el hymno se dize por los ministriles y canto de organo a dos choros, comenzando el choro de los ministriles en su facistol.

Domingo de la Trinidad.

Maytines en este dia, y en los del Octauario se dizen en esta forma. El hymno (Te Deum laudamus) a tres choros, canto de organo y organo, y el choro a canto llano, y el cantico (Benedictus Dominus) canto de organo y organo. Las respuestas a la oracion, o oraciones, y al (Benedicamus Dño) a canto de organo.

Dia de Corpus Christi.

Missa como en el dia de la Circuncision, añadiendo, que algunos versos de la Sequentia se digan a canto de organo alternando con el organo.

Procesion solemne por el pueblo con hymnos, villancicos y ministriles, y toda la musica que se pudiere.

Segundas visperas como en el dia de la Circuncision.

Acabados Mayrines se encierra el santissimo Sacramento este dia y todos los del Octauario con musica de canto de organo y ministriles, y lo mismo se haze acabas las horas por la mañana.

Dia octauo de Corpus Christi.

Sermon en el Domingo infra octauam.

Segundas visperas quatro capas. Los Psalmos a canto llano y desta capitula en la misma forma que en primeras visperas desta fiesta, y acabadas se haze procesion con toda solemnidad por la Iglesia y claustro, y se encierra el santissimo Sacramento, los caperos andaran con capas y cetros en esta procesion.

Pero quando la fiesta de san Iuan Baptista es este dia, las visperas son de san Iuan, y se diran como queda dicho en su dia, y acabadas se hara la procesion.

Domingo despues de la octaua de san Pedro y san Paulo se celebra la fiesta de la corona del señor.

Como en el dia de S. Lorenço.

En las Dominicas desde la segunda inclusiue despues de Pascua de Resurrecion hasta la primera exclusiue de Aduieto, y en las que ay desde la Epiphania hasta la Septuagesima exclusiue rezandose dellas se haze lo siguiente.

Dominicas del año

La respuesta de las Antiphonas (Vidi aquam) ó (Asperges me Domine) a canto de organo.

Procesion por el claustro, y a la entrada del choro tañe el organo hasta que se comienza la Missa.

Missa dos capas. Los Kyries, Gloria, Credo, Sanctus, y Agnus, a canto de organo.

Segundas visperas, el Psalmo (In exitu Israel de Exypto) a dos choros el organo y canto de organo.

En las Dominicas de Aduieto, y desde la Septuagesima a la de Pascua de Resurrecion exclusiue, procesion por el claustro, y llegando al choro el secundario dize vna oracion conforme a la Antiphona vltima que se cantare.

Missa dos capas, y a canto de organo aquellas palabras del Credo (Et incarnatus est, &c.) y algun motete a la eleuacion del santissimo Sacramento.

Aduertese, que en qualquier Dominica aunque no se rece della, se ha de hazer el (asperges) y procesion, si la fiesta de quie se rezare no la tuuere propria.

Sermon en las Dominicas de Adviento, y desde la Septuagesima a Pascua.

En las Missas de las ferias de Quaresma, y vigalias de ayuno, Quatro Temporas, y en las Missas de Ledanias mayores y menores (excepto la vigalia del Nacimiento de Christo, y las Temporas infra octavam Pentecostes) se dizen a canto de organo ferial los Kyries, Sanctus, y Agnus, y algun motete. Sermon en los Miercoles y Viernes de las quatro Dominicas de Quaresma.

Ferías.

En los Sabados excepto Sabado Sancto se dize al salir del sol Missa de nuestra Señora, como en el dia de san Antonio, pero no ay capas, y la del Sabado Santo se dize el segundo dia de Pascua de Resurrecion.

Sabados.

En los Sabados que la Missa Conventual es de nuestra Señora.

Se ha de dezir como en el dia de S. Antonio.

Al anochecer se dize Salve con toda musica.

Desde la Dominica Septuagesimæ, hasta Pascua de Resurrecion en ninguna fiesta excepto (la Purificaciõ y Encarnaciõ) ay canto de organo ni organo, excepto en las Missas de nuestra Señora que se dizen al salir del Sol, y en las Salves, y en otras Missas dotadas, con musica, que en las tales se guardará el orden que hasta agora ha auido.

Aunque por lo que queda dicho en la celebracion de cada fiesta en particular, se puede colegir que capas ha de aver en cada vna dellas para mayor declaracion se pondrá aqui en particular.

Capas.

Fiesta de seys capas.

Enero.	1. Circuncisio Domini.	25. S. Iacobus.
	6. Epiphania Domini.	Agosto. 6. Transfiguratio Dñi.
Febrero.	2. Purificatio B. Mariæ.	15. Assumptio B. Mariæ.
Março.	25. Annúciatio B. Mariæ.	28. S. Augustinus.
Junio.	24. Natiuitas S. Ioannis Baptistæ.	Septiembre. 8. Natiuitas B. Mariæ.
	29. S. Petrus & Paulus.	Noviembre. 1. Festum omniũ Sanctorum.
Julio.	7. S. Firmianus Patronus.	Deziembre. 8. Conceptio B. Mariæ.
		F 2 25. Na-

Mobilis.	25. Natiuitas Domini. Primus dies Resurrectio nis Domini. Ascensio Domini. Primus dies Paschatis Spiritus sancti. Festum sanctissimæ Tri- nitatis. Festum Corporis Christi.	Deziembre. 30. S. Andreas Apost. 18. Expectatio B. Mariæ 21. S. Thomas. 26. S. Stephanus. 27. S. Ioannes Euange- lista.
----------	---	--

Fiesta de quatro capas.

Enero.	22. S. Vicentios.
Febrero.	24. S. Matthias.
Abril.	25. S. Marcus.
Mayo.	1. S. Iacob ^o & Philippus.
Junio.	11. S. Barnaba.
Iulio.	2. Visitatio B. Mariæ. 22. S. Maria Magdalena.
Agoſto.	3. Dedicatio S. Mariæ ad Niues. 10. S. Laurentius. 29. S. Bartholomeus.
Septiembre.	14. Exaltatio S. Crucis. 21. S. Matthæus. 29. Dedicatio S. Michae- lis.
Octubre.	4. S. Franciscus. 18. S. Lucas. 28. S. Simon & Iudas.
Noviembre.	11. S. Martinus Episcopus. 21. Presentatio B. Ma- riæ. 25. S. Catherina. 29. S. Saturninus Patro- nus.

Mobilis.	Feria 2. & 3. post Domi- nicâ Resurrectionis. Dedicatio huius S. Ec- clesiæ celebrati. Feria 3. post Dominicâ Quasimodo. Corona Domini Domi- nica post octauam S. Petri & Pauli. Feria 2. & 3. post Domi- nicam Pentecostes. Dies octauus Corporis Christi in secundis vesperis. Dominica in Albis. Feria quinta in Cæna Domini ad Missam.
----------	--

Fiestas de dos capas s^o
todos los dias y fiestas
dobles.

Dominicæ per annum quando de
eis fit officium.
Feria 3. post Dominicam Trin-
tis quo die celebratur festum re-
liquiarum huius S. Ecclesiæ.
sabbatum maioris hebdomadæ.

Que dias ha de tañer el Organista.

- 1 En todos los dias que se reza de fiesta doble, o semidoble ha de tañer a primeras y segundas visperas, y a Missa.
- 2 En todos los Domingos a primeras y segundas visperas y a Missa. Excepto los de Aduiento, y desde Septuagesima a Pascua de Resurrecion.
- Pri. 3. Los Sabados que se reza de nuestra Señora a primeras Visperas y a Missa.
- Seg. 3. En las fiestas simples quando dellas se reza a visperas y a Missa.
- 4 En las ferias de tiempo Pascual a visperas y a Missa.
- 5 A las Missas que se dizen al alba de nuestra Señora, y a las Salues.
- 6 Jueves Santo y Sabado Santo, y en la vigilia de Pentecostes a la Gloria, y no a otra cosa.
- 7 A las Missas que esta santa Iglesia dize por particulares fundaciones.
- 8 En los Maytines del Nacimiento de Christo. De la mañana de Resurrecion, y de la fiesta del santissimo Sacramento, y de todos los dias de su octaua, y al encerrarle mañanas y tardes.

Los dias que suele auer fermõ en la Iglesia Mayor son los de Tabla como se siguen.

La primera Dominica de Aduieto es del Conuento de Santiago.

La segunda del Conuento de S. Francisco.

La tercera de S. Agustin.

La quarta de la Compania.

La Septuagesima de Santiago.

Sexagesima de san Francisco.

La Quinquagesima de san Agustin.

Primera Dominica de Quaresma de Santiago.

La segunda de san Francisco.

La tercera de san Agustin.

La quarta de la Compania.

Las Letanias mayores san Marcos, de san Agustín.

Las menores Lunes Santiago.

Martes san Francisco.

Los sermones ordinarios que no son de Tabla.

Los segundos dias de las tres Pascuas.

El primero dia de la Resurreccion en la Misa de la alua.

En las fiestas de nuestro Señor, la Epiphania, Dominica in albis.

Martes siguiente la Dedicacion de la Iglesia, á Vísperas.

En la Ascension, dia de la Trinidad, dia de la Transfiguracion.

En las fiestas de nuestra Señora.

La Purificacion, Anunciacion, Assumpcion, Natividad, y Concepcion, y algunas vezes en la Visitacion, y el dia de la Presentacion quando fuere en Domingo.

En todas las fiestas de los Apostoles, excepto en la fiesta de san Pedro y san Pablo; porque ay procesion general.

El dia de san Juan Baptista.

El dia de san Lucas Euangelista.

En la Quaresma.

Todos los Miercoles y Viernes, hasta la semana Santa, el Domingo quinto y el de Ramos, y el Jueves y Viernes Santo.

En las fiestas de san Filipe y Santiago, y san Bernabe, san Bartholome, san Andres, y santo Thomas, no ay sermon.

Aduertese que por decreto del Cabildo de diez y seys de Julio del año de mil y seyscientos y veynte y vno se ordenó, q̄ para mayor solemnidad, y q̄ con mayor propiedad y deuocion se celebren las fiestas solemnes, q̄ los sermones se prediquen en sus mismos dias, exceptase las tres Pascuas, y el dia de la Assumpcion de la Madre de Dios, en caso q̄ aya este Misa de Pötifical, y no la auiendo se predica el mismo dia. Y assi bién el dia de Todos

Santos se predica su sermón la Dominica infra octauam, y el día de la Circuncisión tiene acordado el Cabildo aya Sermón.

Y ha parecido también advertir lo mismo que está comprendido en el discurso de los Titulos que hablan del gouerno de las ceremonias desta Santa Iglesia, que el ygualar las alas y choros en las procesiones, así en la Iglesia como fuera dellas, para su mayor decencia y ygualdad toca al que preside el disponer y advertir en ellas se pasen los señores Prebendados en el numero y modo que conuenga de vn lado al otro, para su conuiniente orden y ygualdad.

Quarenta y vn titulos sus folios.

Regla y consejos del gloriosisimo Agustinio.	fol.1.	Honestidad.	fol.50.
Estado y descripcion desta Santa Iglesia, al principio.	fol.9.	Claustro.	fol.52.
Prior.	fol.15.	Refitorio.	fol.53.
Soprior.	fol.16.	Asientos en el coro.	fol.54.
Canonigos antiguos.	fol.17.	Archivo.	fol.56.
Juridicion criminal.	fol.17.	Apuntadores.	fol.58.
Cabildos su orden.	fol.18.	Sacristan mayor.	fol.59.
Elecion.	fol.21.	Obrero mayor.	fol.60.
Residencia.	fol.27.	Titulo como se han de pagar los alcances.	fol.61.
Pobreça.	fol.28.	Titulo de lo que se ha de guardar en los entierros.	fol.63.
Enfermos.	fol.31.	Titulo de Racioneros y Capellanes.	fol.68.
Hazienda.	fol.34.	Titulo del Dormitalero.	fol.68.
Claueros.	fol.35.	Titulo del Portero.	fol.68.
Claueros.	fol.37.	Titulo del Capanero.	fol.68.
Maytines.	fol.40.	Titulo de los Sochantres y Semaneros.	fol.60.
Prima Preciosa.	fol.40.	Aprobacion de los quarenta Titulos (nemine discrepante.)	fol.69.
Missa de Requien.	fol.41.	Orden tratado y discurso de celebrar el Officio diuino, en el progreso del desta insignie Iglesia.	fol.71.
Tercia.	fol.41.	Hasta fol.84.	
Missa Mayor.	fol.42.		
Sexta.	fol.43.		
Nona.	fol.43.		
Visperas.	fol.43.		
Horas menores.	fol.43.		
Completas.	fol.44.		
Obsequio.	fol.44.		
Ceremonias.	fol.44.		